



LA PROBLEMÁTICA DEL ANCIANO Y EL RETIRO DE LAS FUERZAS LABORALES

MARIANELA FERNÁNDEZ OLIVA
MELINA LUJÁN VISCOITALIANO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

El traspaso de la vida laboral a la jubilación, y las secuelas sociales y jurídicas que trae aparejado este especial momento de la vida del hombre, es un tema de creciente interés en un mundo que literalmente, se hace viejo mientras transitamos el siglo XXI. Creemos que es impostergable hacernos parte en estas reflexiones; tenemos conciencia que ya desde el nacimiento comenzamos un camino que avanza impostergable hacia una realidad que es común a todo ser viviente: envejecer. Como premisa pretendimos ir más allá del número frío de la estadística y descender el velo de un colectivo impersonal, utilizando para ello la perspectiva tridimensional del mundo jurídico, teniendo siempre presente que cada dato analizado y que cada encuesta tiene como realidad fáctica a un hombre.

1. NOCIONES FUNDAMENTALES

Ante cualquier empresa que nos propongamos es útil delinear primero un plan de acción para optimizar los esfuerzos que vayan a realizarse en miras a conseguir nuestros fines. Y no es ocioso, ya que antes de reflexionar sobre cualquier temática, se hace necesario definir los principales conceptos y los alcances que éstos tienen para facilitar la difícil tarea de investigar y no perder el rumbo en el intento. Por esto comenzaremos con una breve definición de cada uno, sin olvidar que estas definiciones estarán unidas en forma inseparable a las concepciones filosóficas del hombre y de la realidad que cada autor tenga en mente a la hora de elaborarlas.

Nos queda por delante la tarea de enunciar los conceptos de Derecho, An-

cianidad, Trabajo y Jubilación.

1.1 Derecho

¿Qué es el Derecho? Es una pregunta que no puede ser contestada en forma simple si se pretende algún grado de comprensión del fenómeno al cual hace referencia. La respuesta que se le otorgue dependerá en gran medida de la concepción del hombre y de la realidad que se haya formado aquel al que le toque dilucidar un concepto tan poco sencillo de perfilar.

Es posible, igualmente, reconocer sobre tan complejo objeto de investigación, tres posturas notoriamente diferenciadas: a) el positivismo normológico; b) las escuelas iusnaturalistas; y c) el Positivismo sociológico / pragmatismo. En nuestro análisis adoptaremos, por contraste a las anteriores concepciones iusfilosóficas, la teoría trialista del mundo jurídico que reconoce en el Derecho una realidad de repartos captados por normas y valorados, los repartos y las normas, por un complejo axiológico que culmina en la Justicia, como principio orientador para la elaboración de normas y la solución de controversias. Así entendido, cuando hablemos de Derecho estaremos haciendo referencia a las tres dimensiones que lo integran: la dimensión sociológica, la dimensión nomológica y la dimensión axiológica. La teoría trialista fue elaborada básicamente por Werner Goldschmidt, y en la actualidad ha continuado su desarrollo enriqueciéndolo, el Dr. Miguel Angel Ciuro Caldani¹. El trialismo deviene de esta forma en una de las respuestas más atrayentes al "desafío de la complejidad" que tanto nos ocupa en el tiempo presente.

1.2 Ancianidad

A lo largo de este trabajo usaremos las palabras ancianidad y vejez en forma indistinta. Según el Diccionario de Ciencias Sociales la palabra Vejez proviene del latín vetulus que significa viejo (Ant. Lat. vetus – viejo) Envejecer es un proceso biológico con su propia dinámica y cada sociedad tiene su propio concepto sobre la vejez.

Vejez: es el período de la vida en que se presentan síntomas de involución

¹ CIURO CALDANI, Miguel Ángel. Ubicación De La Justicia En El Mundo Del Valor (El asalto al valor justicia) - http://www.centrodefilosofia.org.ar/IyD/iyd39_15.pdf

en el aspecto somático y psíquico. Es muy arriesgado por otra parte establecer un tope cronológico para la vejez, pero en términos generales podemos decir que es un proceso vinculado en cierto modo a las condiciones previas del organismo. Por ejemplo: en sectores geográficos en que reina la depauperación el envejecimiento se produce con una gran rapidez. En la civilización occidental por el contrario, un hombre se sesenta años puede mantenerse en perfectas condiciones físicas y mentales².

En Tres Mil Historias de frases y palabras que decimos a cada rato se define la palabra Anciano como: “Persona de muchos años. Del lat. Vulgar: anteanus, compuesto por ante, antes y la partícula anus, que aquí indica origen o pertenencia. Pues se trata de alguien de antes. Mas simple y directo en el empleo de viejo, pero en el rebuscado lenguaje del “argentino exquisito”, como lo llama Bioy Casares, prefiere hablar de Geronte o Miembro de la Tercera Edad.”³

1.2.1 El Anciano - rol otorgado y asumido

Es importante señalar como lo han notado estudiosos en el campo de las ciencias sociales, que la vejez es un fenómeno complejo que abarca innumerables cuestiones de todo tipo, como ser económicas, legales, médicas, etc., que han abierto un debate mundial al respecto de las medidas gubernamentales locales e internacionales para implementar planes de acción que se adecuen a este especial momento de la vida y que sean coherentes con el contexto social que lo rodea.

Paradójicamente nos encontramos en un momento histórico revolucionario. Por un lado los avances de la ciencia y la tecnología, la medicina y todas sus aplicaciones prácticas nos permiten determinar nuestro propio destino biológico: transformar el cifrado del ADN, practicar terapia de genes, posibilitar la prolongación de la vida mediante técnicas modernas, etc. En la actualidad ante la presencia de todos estos adelantos, advertimos que el promedio de vida del ser humano es el mas alto alcanzado según los niveles históricos. A principio

² Diccionario de Ciencias Sociales. Bajo el patrocinio de la U.N.E.S.C.O, Madrid, Instituto de Estudios Políticos 1975, pág. 1158.

³ ZIMMERMAN, Héctor. “Tres Mil Historias de Frases y Palabras que decimos a cada rato”, Buenos Aires, Ed. Aguilar, 2003, pág. 136.

de los años cincuenta la expectativa de vida era de 47 años en el ámbito mundial, mientras que en 1995 rebasó los 65 años en ciertos países y en algunos se acercaba a los 80. Un cambio de tal magnitud implica una verdadera revolución demográfica y cultural, debida en parte a factores socioeconómicos y a los progresos de la sanidad. Hoy disponemos no sólo de fármacos y tratamientos para curar enfermedades que en otros tiempos eran causa de muerte prematura, sino también de vacunas para prevenir muchas de ellas. En la Argentina la ONU da como porcentual de personas mayores un 9%, mayores de 65 años, de los cuales el 39% corresponden a la Capital Federal y el 22% al conurbano. La expectativa de vida según la UNESCO en 1993 era de 73 años y en una proyección hacia el año 2025 se estima que será de 110 años, manteniendo un horizonte de perspectivas ascendentes, que trae aparejado el envejecimiento de las sociedades mundiales⁴.

Por el otro, se hace notoria la ausencia de estos avances en el plano concreto de la realidad para con nuestros ancianos. Ejemplo de esto es la falta notable de políticas sociales (y dentro de ellas entendemos agrupadas las relacionadas a cuestiones económicas, culturales, arquitectónicas, ambientales, etc.) ante la problemática de la ancianidad como cuestión social. Los efectos del pago de la deuda externa entre otras cosas, en los países en vías de desarrollo impide destinar recursos económicos al nacimiento de políticas de bienestar social para la vejez. Los programas sociales que apuntan al sostenimiento de situaciones de pobreza extrema cuentan entre sus beneficiarios a este grupo etéreo en forma deficitaria, aun siendo éste un sector en crecimiento demográfico. Las soluciones llegan en última instancia, cuando las posibilidades de prevención son nulas.

Existe una propuesta de Naciones Unidas de cierta antigüedad en virtud de la cual los países desarrollados deberían destinar el 0,7 % del PBI en programas de cooperación al desarrollo, pero solamente es adoptado en la actualidad por tres estados. Así mismo los créditos anuales comprometidos no llegan a gastarse sino en una baja proporción a este respecto⁵.

⁴ Datos extraídos de: <http://www.astrolabio.net/salud/articulos/101996036755404.html>

⁵ Dato extraído del Informe "Igualdad de Trato, Igualdad de derechos; 10 Acciones Para

Los Organismos Financieros Internacionales condicionan la ayuda económica para los países en desarrollo a la implantación de duros recortes de los ya escasos instrumentos de protección social. Los gobiernos se hacen cómplices o aceptan pasivamente estas exigencias. La importante contribución de las personas mayores al desarrollo de sus familias y comunidades, como trabajo es en general subvalorado, llegando a ser desestimado por los mismos adultos mayores. Comúnmente, luego de ser expulsados del mercado laboral formal comienzan a realizar tareas de tipo informal, pero a este tipo de trabajo no se le da el valor que tiene y no se ve como 'trabajo'.

Investigaciones sobre la participación de las personas mayores en la fuerza laboral de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) muestran que, en 1993, en al menos 20 países africanos, entre el 74 y el 91 por ciento de las personas mayores de 65 años continuaban trabajando⁶.

1.2.2 Mito. Binomio Vejez-Fragilidad

“El envejecimiento biológico, la senescencia, es un proceso de cambios del organismo que, con el tiempo, disminuye la probabilidad de supervivencia y reduce la capacidad fisiológica de autorregulación, de reparación y adaptación a las demandas ambientales”⁷.

Es cierto que la senectud trae aparejado cierto detrimento en el aspecto físico, propio del paso de los años y el desgaste biológico del cuerpo. Pero necesario es dar por tierra con el viejo mito de que la vejez implica o trae aparejada la fragilidad como característica general de un conjunto de personas encuadradas en determinada edad. En primer lugar podríamos señalar que el hombre anciano en su gran mayoría conserva una buena condición física aún alcanzando una edad avanzada, salvo en los casos de enfermedad patológica.

Si bien es cierto que en nuestro organismo la capacidad del sistema corporal

Poner Fin a la Discriminación de Edad" pág. 9
<http://www.helpage.org/es/Noticias/Noticias/CcdN>

⁶ Dato extraído del informe: “Pobreza, Independencia y las Personas Mayores en el Mundo” pág. 9
<http://www.helpage.org/es/Materiales/Publicacionesregulares/TerceraEdadyDesarrollo>

⁷ CARSTENSEN, Laura L. y EDELSTEIN, Barry A. El envejecimiento y sus trastornos. Madrid, Ed. Martínez Roca, 1989.

aumenta durante los primeros años de vida, alcanzando su punto máximo al principio de la edad adulta y de allí en adelante comienza su regresión; el proceso de envejecimiento mismo se produce en forma diferente en cada persona dependiendo de las características particulares y de los factores específicos (como ser ambientales, económicos, culturales, etc.) El clima, la ubicación geográfica, el tamaño de la familia, las aptitudes para la vida y la experiencia son todos agentes que hacen que las personas se asemejen cada vez menos conforme van envejeciendo.

El modo en el cual se ha desarrollado la vida de cada persona, incluyendo dentro de estas variables peculiarísimas las condiciones de vida desde la niñez, las diferentes afecciones sufridas (las infecciones infantiles como la poliomielitis, la fiebre reumática, etc.), la exposición a accidentes y lesiones, aumentan la probabilidad de contraer enfermedades crónicas y usualmente discapacitantes en la edad adulta. Conjuntamente con los diferentes hábitos entre los que se incluyen el tabaquismo, el consumo de alcohol y otras drogas, la alimentación, la falta de ejercicio, etc., aumentan aún más las diferencias en el proceso individual de senectud.

Las condiciones sociales y el posicionamiento social también afectan la capacidad funcional. No es de asombrar que factores de tal envergadura como los de la educación, las condiciones de trabajo, la calidad de vida y los altos niveles de indigencia creciente en los países en vías de desarrollo, reduzcan la capacidad funcional del hombre que ha alcanzado cierta edad. El aislamiento social debido a viudez o a divorcio, por ejemplo, tiene efectos negativos sobre la salud. Desempeñar un papel en la vida familiar y pertenecer a una organización comunitaria o religiosa tienen efectos beneficiosos, mejoran la autoestima y permiten a los ancianos tomar un papel activo en la sociedad.

1.3 Trabajo

“El Trabajo humano en sentido amplio se puede definir como toda actividad realizada por el hombre, con su esfuerzo físico o intelectual, productora de bienes y servicios cuyo objeto es transformar el ambiente que le rodea y crear utilidad.”⁸

⁸ GRISOLÍA, Armando. “Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social”. Buenos Aires,

Desde el comienzo el trabajo ha constituido un medio que une al hombre con la sociedad. Mediante la labor humana, el individuo modifica y transmuta a la Naturaleza. Así, los antiguos encontraron la forma de diferenciarse del todo que configura la realidad natural –objetos inanimados y animados– utilizando su inteligencia aplicada a la transformación del medio.

“El trabajo sirve para el hombre y la sociedad, porque ésta disfruta de los bienes y servicios producidos por aquél: es social por su fin y por su ejercicio. Las relaciones de trabajo se centran en satisfacer las necesidades del hombre y facilitar su desarrollo como persona. Para ello el hombre está dotado de capacidad de acción (sus manos actúan como herramientas) y de inteligencia (puede dominar su mundo y convertir las cosas).

Para que el trabajo realizado sea debidamente retribuido no basta con otorgar una compensación económica suficiente (prestación material-remuneración), sino que debe brindar cierta satisfacción al trabajador; a esto se denomina “salario psicológico”; puede consistir tanto en la autovaloración de lo producido como en el reconocimiento de un tercero o de aquel a quien va dirigido el resultado del esfuerzo realizado.”⁹

Jaspers ha dicho que el trabajo es una de las características esenciales que diferencian al hombre del resto de los animales, y es ésta particularidad la más importante ya que hace posible la existencia del mundo humano según lo conocemos¹⁰. De esta forma la consideración del trabajo como “comportamiento fundamental del ser humano” se encuentra en estrecha relación con el proceso de humanización del mundo y del hombre en sí mismo¹¹.

El fenómeno del retiro de las fuerzas laborales si bien trae consigo un período en donde se abren caminos para otras actividades reveladoras, configura un momento que produce una fractura en la vida de relación y en las profundidades psicológicas del sujeto que lo experimenta.

Lexis Nexis Depalma, 2003. www.abeledoperrot.com Lexis N° 5609/001200

⁹ Ídem.

¹⁰ JASPERS, Karl. “Origen y Meta de la Historia”. Madrid, Ed. Herder, 1950.

¹¹ FERRATER MORA, Diccionario de Filosofía. Barcelona, Ed. Ariel Filosofía, 1999, pág. 3350. Vocablo: Trabajo.

“Una vez que se han adquirido hábitos de trabajo y habilidades y se ha puesto en práctica una forma de vida en que las contribuciones del trabajo son estimadas socialmente, llega a ser una necesidad urgente el seguir trabajando con habilidad; la cesación forzada del trabajo crea sentimientos de frustración e infelicidad, como sabemos por los estudios del desempleo. Una vez que una persona aprende un trabajo significativo a través del cual puede expresarse, el trabajo pasa a ser sinónimo de alegría y, si esta tarea acaba o se hace imposible, tal cosa no es únicamente penosa, sino que desorganiza la personalidad...”¹²

Por esto es necesario impedir un corte violento entre la vida activa laboral y el retiro o jubilación. Según las Naciones Unidas la Jubilación no debería ser un sinónimo de inactividad sino de elección de actividad, ello redundaría en provecho tanto de la sociedad como de cada hombre y mujer individualmente¹³.

Resulta necesario reivindicar como sustento vital y espiritual al trabajo, como actividad, ya que “no sólo es para el hombre una necesidad inevitable. El trabajo es también su libertador respecto de la naturaleza, su creador como ser social e independiente. En el proceso del trabajo, es decir, en el proceso de cambiar y moldear la naturaleza exterior a él, –es cuando– el hombre se moldea y cambia a si mismo.”¹⁴

Resulta entonces ajeno a un Estado de Derecho el expulsar del mercado laboral en forma abrupta -entendiendo al mercado laboral como a un sistema socialmente reconocido- a una persona por el sólo hecho de alcanzar los 60-65 años, sin brindarle la oportunidad de que la jubilación se convierta en una elección y no en una imposición. Es aquí donde comienza a desvirtuarse el sentido del vocablo Jubilación y el fenómeno que la sigue.

1.4 Jubilación

¹² MANNHEIM, Karl. “Libertad, Poder y Planificación democrática”. México D. F., Fondo de Cultura Económica, 1960, pág. 28.

¹³ Dato extraído del Informe "Igualdad de Trato, Igualdad de derechos; 10 Acciones Para Poner Fin A La discriminacion de edad" <http://www.helpage.org/es/Noticias/Noticias/CcdN>

¹⁴ FROMM, E. “Psicoanálisis de la Sociedad contemporánea”. México D. F., Fondo de Cultura Económica, 1944, pág. 23.

La palabra Jubilación es derivado de la palabra Jubilo que a su vez proviene del latín iubilare, dar gritos de júbilo y iubilum, viva alegría manifestada con signos exteriores¹⁵.

En Tres Mil Historias de frases y palabras que decimos a cada rato, se define Jubilación como derivado del hebreo yobel, cuerno de carnero. Con ese instrumento se anunciaba el jubileo, fiesta judía que se celebra cada medio siglo y que consistía en su momento, en la liberación de esclavos y el perdón de las deudas. Inspirados en esa costumbre, los romanos hacían cesar toda obligación laboral después de cincuenta años de trabajo. Por eso el verbo jubilar, significa a la vez jubilarse y lanzar gritos de alegría¹⁶.

Si bien con el transcurrir de las épocas la expresión jubilación ha sufrido cambios, y se ha identificado con el “retiro de la actividad laboral”, con la culminación de la labor ardua y el paso a un disfrute de otra etapa de la vida - antiguamente relacionada con la contemplación-; hoy, el pasar a retiro, se ha convertido en gran medida para algunos sectores, en sinónimo de exclusión y marginación social. A decir de la novelista y crítica literaria francesa Vivian Forrester: “Hay algo peor que la explotación del hombre: la ausencia de explotación, que el conjunto de los seres humanos sea considerado superfluo y que cada uno de los que integra ese conjunto tiemble ante la perspectiva de no seguir siendo explotable.”¹⁷

Si bien es necesario en cualquier gobierno que las fuerzas laborales se recambien paulatinamente para continuar con la producción y el ritmo del sistema económico, es importante mencionar para no pecar de ilusos, que es imperioso para el régimen político-económico neoliberal esta sustitución de mano de obra que alcanza los 60-65 años por jóvenes, ya que esto no sólo beneficia la celeridad de la obtención de bienes y servicios, sino que también se convierte en coto económico que baja los índices de desocupación, a la vez que depone a los adultos mayores del sentimiento de pertenencia a la sociedad misma.

¹⁵ http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=jubilo

¹⁶ ZIMMERMAN, Héctor. Op. Cit., pág. 323.

¹⁷ FORRESTER, Vivian. “El horror económico”. México D. F., Fondo de Cultura Económica, 1997, Pág. 52.

De todas formas, en el actual contexto de nuestro país, los jóvenes tienen un acceso limitado al mercado laboral formal afectando esto las expectativas de futuras generaciones de viejos, en un contexto mundial que tiende hacia la lógica del Mercado/Imperio como forma de organización y a la Globalización como desenlace económico.

Entonces, es común asociar los términos de “retiro” a la edad promedio de 60 o 65 años en el contexto de los países desarrollados, con el de “edad mayor”. Sin embargo en los países en vías de desarrollo, el tiempo cronológico no es de tanta importancia a la hora de definir el mismo concepto. Se identifica así como un estado de dependencia e incapacidad que comienza en el punto en que las personas no pueden trabajar más.

“La discriminación por razón de edad es uno de los medios con los que se niegan o violan los derechos humanos de las personas de edad. Los estereotipos negativos y la denigración de las personas de edad pueden traducirse en una falta de preocupación social por estas personas, el riesgo de marginación y la privación de la igualdad de acceso a oportunidades, recursos y derechos. La discriminación por razón de edad en el lugar de trabajo puede llevar a que se excluya a los trabajadores de edad del empleo formal. Los valores culturales relativos a la edad y el género influyen en el grado de discriminación que sufren las personas de edad en la vida social, económica, política y comunitaria. Los sistemas jurídicos y de justicia no siempre logran resistir las presiones contra la protección de los derechos de las personas de edad.”¹⁸

Unido al proceso de marginación del mercado laboral sufrido por los ancianos, se pueden contar otros fenómenos como es el de la discriminación por cuestiones de género en el mismo contexto. Las desigualdades económicas desde la edad temprana se manifiestan en la vejez produciendo un estado de pobreza mayor en las mujeres que en los varones, fenómeno que según esta-

¹⁸ El maltrato de las personas de edad: reconocer y responder al maltrato de las personas de edad en un contexto mundial - Comisión de Desarrollo Social constituida en comité preparatorio de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento Segundo período de sesiones - Nueva York, 25 de febrero a 1° de marzo de 2002 - Tema 3 del programa provisional - Examen del proyecto de documento final de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento.

<http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N02/210/57/PDF/N0221057.pdf?OpenElement>

dísticas se observa en casi todos los países del mundo. En todas partes, la mujer percibe menos salario que el hombre, y a menudo su presencia está concentrada en trabajos menos remunerados.

En los países industrializados, los ingresos de las mujeres recibidos en concepto de pensiones y seguridad social son inferiores a los que perciben por igual criterio los varones, y generalmente son inferiores porque las mujeres interrumpen sus carreras más frecuentemente que los hombres por cuestiones familiares y biológicas (embarazo, lactancia, cuidado de los hijos, etc.). Además, a esta situación, se le suma la carga de atender la vida doméstica, peso que hoy parece estar soportándose entre ambos cónyuges en forma más equitativa.

El hecho mismo de la Jubilación, aunque esté acompañado por condiciones aceptables de contexto que puedan rodearlo, resulta de una entidad tal para el hombre mayor que puede llegar a producirle una crisis por el retiro, a veces obligatorio, de la vida profesional activa que le acarreen a una experiencia desvalorizante, afectando a la personalidad misma, como así también a la imagen y la forma de relacionarse con la sociedad toda¹⁹.

La jubilación o retiro de la actividad laboral muchas veces se convierte en el factor desencadenante del aislamiento de la participación social del adulto mayor, como así también del alejamiento como parte activa de la organización social hasta el punto de que llegue a ser considerado un “clausurado social”. “Entre nosotros, muy a menudo, uno no se jubila porque es viejo, sino que se hace viejo por haberse jubilado.”²⁰

1.4.1 Sistema Previsional Argentino

Nos ocupamos ahora de un tema de gran trascendencia en la vida del adulto mayor, y que encuentra por consecuencia lógica eco en el fenómeno del retiro del mercado laboral y el comienzo de la jubilación. Este es el Sistema Previsional. Y es en gran medida, imprescindible señalar su ubicación dentro de la

¹⁹ Quien desee profundizar, puede hacerlo en: “Pobreza, Independencia y las Personas Mayores en el Mundo” pág. 9 - <http://www.helpage.org/es/Materiales/Publicacionesregulares/TerceraEdadyDesarrollo>

²⁰ Datos extraídos del sitio <http://www.geocities.com/aulogc/Mandalas/3.htm>

estructura de la Seguridad Social.

Históricamente el Sistema de Seguridad Social era un régimen solidario de contribución exclusivamente que estaba integrado por el aporte de los empleadores y de los trabajadores, quedando al margen del presupuesto y recursos del Estado Nacional como un fondo independiente del Tesoro Público.

En la lógica de este sistema se encuentran por un lado los activos contribuyentes a los cuales cubre la Previsión Social, integrada por jubilaciones, pensiones; y prestaciones a través de las obras sociales.

Y por otro, los no contribuyentes al sistema solidario, a quienes el Estado debe ante eventualidades como discapacidad, y otras situaciones de riesgos, asistencia garantizada constitucionalmente. Esto forma parte de lo conocido como Protección Social. Pero la Protección Social estaba cubierta financieramente no por lo contribuido por los activos, sino que provenía de otra fuente de recaudación, como los impuestos. Por ende Seguridad Social y Protección Social son dos conceptos que históricamente funcionaron por vías separadas.

Pero luego de los avatares históricos sufridos a nivel económico en el continente Sudamericano, y en particular en nuestro país, estos conceptos comienzan a desdibujarse y a perder la independencia que una vez tuvieron entre sí.

Específicamente en la última década del siglo XX, puede citarse el siguiente episodio: en Argentina a partir del año '93, en lugar de recaudarse para cada una de las cajas que componían el sistema de Seguridad Social, se comienza a hacer la recaudación desde la Dirección General Impositiva, pasando el dinero a Rentas Generales de la Nación, quedando recaudado como un impuesto más perteneciente al Tesoro Nacional, desde donde es redistribuido.

Esto significó el corrimiento de los objetivos y fines de la Seguridad Social, produciéndose una menor participación por parte del sector activo sobre el dinero aportado a tal fin, ya que al ser recaudado directamente como un impuesto para el Tesoro Nacional, se pierde todo tipo de control sobre la masa por no pasar por las revisiones del Directorio de las cajas previsionales. Así al ser desconocido el total de lo recaudado en el sistema, se permite un avance del Estado, que frente a esto fija y determina ex a quo et bono el monto de las

jubilaciones²¹.

Es de público y notorio conocimiento que la generación actualmente jubilada no cuenta con los recursos suficientes para cubrir sus necesidades más básicas. Como así también que los activos se encuentran en una situación cada vez más difícil a la hora de recibir un salario estable, en un mercado a la merced siempre, de los caprichos financieros de las grandes Corporaciones Transnacionales y de los Organismos Financieros Internacionales.

Por otro lado es de suma importancia considerar que también existe un gran sector que no cuenta con cobertura por no haber aportado al sistema previsional al haber estado desocupado o fuera del mercado formal. Este no es un dato menor, ya que si se realiza una proyección sobre las cifras, cada vez más en ascenso, del número de desocupados y de trabajadores “en negro”, encontramos que en el futuro el grupo de personas que no que estarán comprendidas dentro del sistema previsional alcanzará cifras alarmantes. Moratorias al margen...

Los muy conocidos planes sociales (Plan Trabajar, Jefas y Jefes de Hogar Desocupados, P.E.C, P.A.S.S, Plan Familia, entre otros) si bien aportan dinero inmediato al beneficiario, no significan un puesto laboral propiamente dicho; esto es, sobre él no se realizan aportes al sistema previsional, ni tampoco implican una labor sobre la cual el sujeto pueda proyectar a futuro.

Estos planes que dependen algunos de la nación, otros de las diferentes provincias y otros de fondos del Banco Mundial y el BID; no son siempre equitativamente distribuidos, y en general terminan recayendo sobre un sector que estadísticamente representa sólo el 30% del sector real con NBI (Necesidades Básicas Insatisfechas). El fenómeno indudablemente tiene cientos de causas, pero debido a la corrupción imperante dentro del sistema político gran parte de los planes sociales se utilizan como instrumento de presión para hacer política electoral y bajar en forma ficticia los índices de desocupación, llevando al Estado a realizar, si se permite la expresión, terrorismo laboral.

Los programas sociales deben responder y ser diseñados para mantener la

²¹ SEMINO, Eugenio L. – Seguridad Social – www.losocial.com.ar

dignidad de la persona, en la búsqueda de una ayuda provisoria hasta la reincorporación en el mercado laboral de producción, y no como instrumento que se mantenga indefinidamente, perpetuando un ciclo de desocupación continua que se mantiene por generaciones y, como consecuencia, hace perder la cultura del trabajo.

1.5 Preparación para la Jubilación: El desprendimiento laboral

Es en este punto en donde debemos detenernos y considerar lo que A.J. Madrid y E.J. Garcés de los Fayos han dado en llamar el “continuo laboral”²², es decir el conjunto de todas las actividades del hombre, no solamente aquellas que constituyen el “trabajo asalariado” sino también todas esas ocupaciones que componen el obrar humano transformador del medio.

Entonces, entendiendo que el trabajo es un proceso continuo con su propia lógica, que el ser humano no deja nunca de realizar actividades que transforman su propio mundo, y que la jubilación como fin natural de la vida laboral en la edad adulta resulta inexorable, nos preguntamos: ¿es una respuesta humanista el corte abrupto de este devenir? Margaret Stecker²³ ha desarrollado una idea según la cual la jubilación es una transición del trabajo al no trabajo, y no simplemente un estado final de la etapa laboral. La satisfacción obtenida en el final de este proceso obedece a la calidad del mismo y de cómo éste fue vivenciado.

Con el objeto de mitigar el quiebre radical en esta etapa del proceso vital se han desarrollado programas de preparación para la jubilación, usualmente llamados de prejubilación, que consisten en acciones formativas que acompañen y fortifiquen al individuo en la aventura que significa el retiro.

La propuesta 35 de la OIT expresa que “mayor atención debería dedicarse a la concepción de políticas de mercado de trabajo destinadas a los trabajadores de edad, sin perjuicio de que en ellas se contemple una transición paulatina y

²² MADRID, A.J. y GARCÉS DE LOS FAYOS RUIZ, E. (2000) La preparación para la jubilación: revisión de los factores psicológicos y sociales que inciden en un mejor ajuste emocional al final del desempeño laboral. En *Anales de Psicología*, vol.16 n°1 87-99. http://www.um.es/analesps/v16/v16_1/09-99_05garcesJub.PDF

²³ STECKER, Margaret - Why do beneficiaries retire? Who among them return to work. *Social Security Bulletin*, 18 1995, pág 3.

flexible hacia la jubilación, y se incluyan orientación y asesoramiento profesionales, los cuales resultan sumamente eficaces...” Estos programas “propugna(n) el empleo de las personas que se acercan a la edad de la jubilación; se generan condiciones propicias para suavizar la transición de la vida activa a la jubilación, y se fomenta el trabajo con menor carga laboral a la edad de la jubilación.”²⁴

La estructura general de los programas de prejubilación contemplados en el derecho comparado son similares en cuanto al tratamiento y las soluciones que proponen. El objeto final es siempre proporcionar información y herramientas que permitan al trabajador prepararse para su jubilación. En líneas generales los temas abordados son: “cambio de roles, de actividades, planeamiento financiero, mantenimiento de la salud, nutrición, educación permanente, voluntariado y actividades del tiempo libre.”²⁵

La problemática del envejecimiento y del retiro de las fuerzas laborales han dado lugar al desarrollo de políticas sociales a nivel mundial orientadas a mantener la calidad de vida de los trabajadores que se ven en el proceso de jubilación. Estas medidas son aplicadas generalmente en países de Europa y algunos de Latinoamérica entre los cuales se encuentran: España, Noruega, Gran Bretaña, Italia, Estonia y Chile. En Argentina su implementación no es general, sino que se refiere a sectores determinados.

La planificación gubernamental y una actitud progresista ante las políticas legislativas han hecho que los Programas de Prejubilación se hayan extendido como práctica en los países industrializados, siendo implementados por empresas transnacionales dedicadas a la industria y a los servicios.

Los sociólogos identifican comúnmente cinco fases en el proceso de retiro: a) la prejubilación, período en el cual el individuo idealiza el retiro; b) el enamoramiento o la llamada “luna de miel”, que abarca los primeros meses poste-

²⁴ OIT - SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA - Propuestas para el orden del día de la 96.^a reunión (2007) de la Conferencia Internacional del Trabajo - GB.291/2 - 291.a reunión - Consejo de Administración Ginebra, noviembre de 2004 - <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/gb/docs/gb291/pdf/gb-2.pdf>

²⁵ ODDONE, María Julieta – Los trabajadores de Edad: empleo y desprendimiento laboral - bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/argentina/ceil/oddone.rtf

riores a la jubilación, identificada generalmente como una etapa en la cual poder hacer realidad los proyectos postergados; c) el desencanto, que se provoca cuando la idealización ha terminado y el jubilado se encuentra con la realidad de la situación; d) la reorientación, período en el cual se re-planifica y revisan las metas originarias; y e) la adaptación, fase en la cual la persona se resigna a la nueva etapa.

Los programas de preparación para la jubilación si bien intentan morigerar los cambios bruscos, no son la panacea a todas las situaciones a que debe enfrentarse el jubilable. Es más, en los países donde son aplicadas en forma regular han surgido críticas que rondan tres puntos centrales:

a) Que los programas centran su organización en la denominada “luna de miel”, descuidando las etapas posteriores que son tanto o más relevantes a la hora de asegurar a la persona que se jubila el mantenimiento de su calidad de vida.

b) Que estos programas exageran la importancia de la pérdida del rol como “homo faber”.

c) Que los programas de prejubilación constituyen en realidad una manera acicalada de desplazar al trabajador que ha alcanzado cierta edad de los puestos laborales, a favor de los más jóvenes²⁶.

2. PANORAMA LEGAL

2.1 Panorama Legal Nacional e Internacional

Luego de una breve consideración a nivel sociológico de la problemática del anciano y su papel en la vida económica y social; y las expectativas que a este respecto se generan al llegar al momento del retiro de su participación en las fuerzas laborales, es tiempo de iniciar un recorrido a través del panorama legal, considerándolo no solamente desde el nivel provincial sino también nacional e internacional.

Como punto de partida del análisis normológico, y siguiendo el orden jerárquico de las leyes establecido en la Constitución Nacional, emprendemos este

²⁶ ODDONE, María Julieta – Los trabajadores de Edad: empleo y desprendimiento laboral-bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/argentina/ceil/oddone.rtf

recorrido considerando en primer término a lo establecido en nuestra Carta Magna y en los Pactos de Derechos Humanos con Jerarquía Constitucional, incorporados por la reforma del año 1994 sobre el artículo 67 (“Atribuciones del Congreso”), actual 75, inciso 22.

2.1.1 Constitución de la Nación Argentina

“Capítulo Cuarto:

Atribuciones del Congreso

Art. 75.- Corresponde al Congreso: ...”

“22.- Aprobar o desechar tratados concluídos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara.

Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional.

23.- Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los

derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia.”²⁷

Luego de una lectura exhaustiva de la Constitución Nacional descubrimos que la palabra anciano y toda referencia expresa a éstos, sólo se encuentra mencionada en este cuerpo legal una sola vez, esto es en el art. 75, inc. 23 que ut supra transcribimos.

Si bien reconocemos que los pactos de Derechos Humanos arriba enumerados tienen por ley una jerarquía superior a las leyes y que conforman conjuntamente con la Constitución la base legal de todo el ordenamiento, nos ha sido de interés el mencionar que en el texto constitucional propiamente dicho, sólo se menciona a este grupo etario como parte integrante de un conjunto indiferenciado de sectores sociales de riesgo; a diferencia de lo que ocurre en muchas de las constituciones provinciales, las cuales dedican a la ancianidad todo o parte importante de un artículo en resguardo de los derechos de los mismos.

En este sentido podemos mencionar que en la Constitución de 1949, también conocida como la “Constitución Peronista” o “Constitución Social” se contempló dentro de sus normativas rectoras la figura del anciano en forma particular. Esto se ve claramente en el capítulo III, denominado “Derechos del trabajador, de la familia, de la ancianidad y de la educación y la cultura”, dentro del cual en el art. 37, tercer punto se enumeran ampliamente los derechos del hombre anciano. Este artículo fue originalmente inspirado en lo que se conoció como el Decálogo de la Ancianidad, impulsado por la Sra. Eva Duarte de Perón.

“... III. De la ancianidad

1. Derecho a la asistencia...

²⁷ Infoleg – Información Legislativa MECON-
<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>

2. Derecho a la vivienda...
3. Derecho a la alimentación...
4. Derecho al vestido...
5. Derecho al cuidado de la salud física...
6. Derecho al cuidado de la salud moral...

7. Derecho al esparcimiento - Ha de reconocerse a la ancianidad el derecho de gozar mesuradamente de un mínimo de entretenimientos para que pueda sobrellevar con satisfacción sus horas de espera.

8. Derecho al trabajo - Cuando el estado y condiciones lo permitan, la ocupación por medio de la laborterapia productiva ha de ser facilitada. Se evitará así la disminución de la personalidad.

9. Derecho a la tranquilidad...

10. Derecho al respeto...²⁸

Como observamos, el texto constitucional derogado de 1949 habla ya de la importancia del Trabajo para este grupo etario como formador y conservador de la personalidad, como derecho fundamental de la persona humana el cual permite que se lleve a cabo el proceso de personalización. Y tanto es así que lo desarrolla expresamente, aún cuando ya en la primera parte de su texto en el art. 26 contempla que “Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio, a saber: de trabajar y ejercer toda industria útil y lícita; de navegar y comerciar; de peticionar ante las autoridades; de reunirse; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.”²⁹

En la actual Constitución Nacional, si bien el derecho al trabajo antes mencionado se encuentra declarado, no hay referencias a la especial situación de

²⁸ Partido Justicialista de la Provincia de Buenos Aires – Sitio oficial http://www.pjbonaerense.org.ar/peronismo/constitucion_1949/primeraparte_cap3.htm

²⁹ Partido Justicialista de la Provincia de Buenos Aires – Sitio oficial http://www.pjbonaerense.org.ar/peronismo/constitucion_1949/primeraparte_cap2.htm

los ancianos con respecto a la actividad laboral que de tanta trascendencia es en la vida de la persona humana, ni de las situaciones que se presentan cuando llega el momento del retiro de las fuerzas productivas.

Como otros referentes históricos podemos mencionar en el ámbito nacional y provincial, los siguientes antecedentes legislativos: la Declaración de los Derechos de la Ancianidad proclamados el 26 de agosto de 1948, por iniciativa de la “Fundación Ayuda Social” que presidía la Sra. Eva D. De Perón, incluidos en la mencionada Constitución Nacional del 1949; la Ley sobre “Régimen Jurídico Básico para las personas de la Tercera Edad” de la Provincia del Chaco en 1990; el Proyecto de Ley “Régimen para la Tercera Edad, Tercera Edad y Legislación Penal” de 1995; el Proyecto de Ley Nacional del Envejecimiento y la Vejez, setiembre de 1997; la “Ley de Promoción y Protección Integral de la Tercera Edad” de la Provincia del Chubut, y el Proyecto de Ley de Adultos Mayores, presentado en marzo de 1998 por la Vicepresidenta de la Comisión de la Tercera Edad de la H. Cámara de Diputados, diputada Roxana Latorre³⁰.

Continuando con el panorama constitucional es ahora momento de indagar acerca del papel legal del anciano en las Convenciones Internacionales de Derechos Humanos, distinguiendo entre ellas las enumeradas en la Carta Magna y a otras que por su importancia se han convertido en pautas a tomar en cuenta para la elaboración de leyes al respecto.

2.1.2 Tratados de Derechos Humanos con Jerarquía Constitucional³¹

A) Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art. 2, 22, y 25

"Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Toda persona, como miembro de

³⁰ Datos extraídos del portal – Primer Encuentro Nacional sobre Calidad de Vida en la Tercera Edad – U.B.A – Secretaría de Extensión Universitaria - http://www.antropologia.com.ar/congresos/contenido/3ra_edad/1/3.htm

³¹ Infoleg – Información Legislativa MECON - http://www1.hcdn.gov.ar/folio-cgi-bin/om_isapi.dll?clientID=1216775713&infobase=constra.nfo&softpage=browse_frame_pg42

la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad... 1.- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. 2.-La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social”.

B) Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales, Art. 2, 7, 10 y 17

"Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas... la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos... Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos..... sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social..... Los Estados Partes.... reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial: Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores: Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor....) Condiciones de existencia dignas para ellos... La seguridad y la higiene en el trabajo; c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo....., a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad; El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las variaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al

seguro social. el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia..... el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre....., Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.... La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños; b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad"

C) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art., 2, 7, 10 y 17.

"...Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social... Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.... Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano...Los procesados estarán separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento distinto, adecuado a su condición de personas no condenadas.... Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.... Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques..."

D) Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Art. 11, 12 y 14

"Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos... El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano... El derecho a las mismas oportunidades de empleo... El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio... El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones... derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas... El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo... Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres... Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural... Gozar de condiciones de vida adecuadas..."

Luego del estudio de los textos de los diferentes tratados mencionados anteriormente, nos encontramos nuevamente con el mismo vacío en el tratamiento de la vejez como problemática especialísima. No es menor el toparnos ante este fenómeno en este punto de la historia, donde la edad promedio de vida va en aumento y la proyección hacia el futuro es de un mundo en donde la pirámide poblacional tiende a invertirse progresivamente.

Notamos de igual forma que los ancianos son incluidos en un colectivo indiferenciado de grupos vulnerables, sin darle el tratamiento que en verdad requiere, ni siquiera en la mención de éste como grupo especial³². De esta manera quedan incluidos dentro de estas legislaciones internacionales sólo por el hecho de ser humano, no por el de ser humano y anciano.

³² Observamos que la variable de la edad, no es mencionada en general como lo es la de otras características especiales de ciertos grupos como lo son la raza, el color de piel, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento, etc. quedando librada la inclusión de este grupo etéreo a la nómina indeterminada que queda incluida en los Tratados Internacionales, con la frase: "o cualquier otra condición social..."

Llama nuestra atención esta ausencia de las personas de edad en los textos de los tratados internacionales. No es entonces de extrañar que se encuentren desarticulados los derechos humanos básicos de éstos con el derecho al trabajo, considerado en forma particular, ya que al ser la Ancianidad una categoría específica no tratada es imposible que se elaboren directrices con respecto al mundo laboral en incidencia con ésta, la crisis de la jubilación, y las muchas consecuencias que la situación del retiro implica.

2.1.3 Otros Documentos Internacionales

Entre los antecedentes a nivel internacional podemos mencionar:

- 1982 - Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Viena - Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, 62 recomendaciones³³.

- 1991 - Principios de las Naciones Unidas a favor de las Personas de Edad³⁴.

- 1992 - La Asamblea General dicta la Proclamación sobre Envejecimiento en el cual se adoptan ocho objetivos globales sobre el envejecimiento para el año 2001³⁵.

- 1999 - Año Internacional de las Personas de Edad de las Naciones Unidas³⁶.

A continuación citamos algunos de los compromisos que los gobiernos han tomado para asegurar el goce de los derechos humanos de los ancianos. Entre estas se encuentran: los compromisos hechos en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo realizada en Copenhague, la Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing y Conferencia Mundial de Hábitat II en Estambul.

A) Programa de Acción del Cairo, párrafos 6. 17, 6. 19 y 6.20

"Objetivos:

³³ Datos extraídos del sitio <http://www.un.org/spanish/envejecimiento/bol4.htm>

³⁴ Datos extraídos del sitio <http://www.un.org/spanish/envejecimiento/principios.htm>

³⁵ Datos extraídos del sitio <http://www.un.org/spanish/conferences/ares475.htm>

³⁶ Datos extraídos del sitio <http://www.un.org/spanish/conferences/iyop.htm>

6.17 Los objetivos son:

(a) Aumentar, mediante los mecanismos adecuados, la autonomía de las personas de edad y crear condiciones que mejoren su calidad de vida y les permitan trabajar y vivir en forma independiente en sus propias comunidades tanto tiempo como puedan o deseen;

(b) Establecer sistemas de atención de salud y sistemas de seguridad económica y social para las personas de edad, según proceda, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres;

(c) Establecer un sistema de apoyo social, en los planos oficial y no oficial, con vistas a aumentar la capacidad de las familias para hacerse cargo de las personas de edad...

6.19 Los gobiernos deberían tratar de aumentar la capacidad de las personas de edad para valerse por sí mismas para que puedan seguir participando en la sociedad. En consultas con esas personas, los gobiernos deberían garantizar las condiciones necesarias para que las personas de edad pueden llevar una vida independiente, saludable y productiva y hacer uso cabal de las aptitudes y facultades que hayan adquirido a lo largo de su vida en beneficio de la sociedad. Habría que reconocer y promover debidamente la valiosa contribución de las personas de edad a la familia y a la sociedad, especialmente su función de voluntarios y de personas que cuidan de otros.

6.20 Los gobiernos, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, deberían fortalecer los sistemas de apoyo y seguridad para las personas de edad, tanto oficiales como no oficiales, y eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las personas de edad en todos los países, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres de edad.”³⁷

B) Declaración de Copenhague, párrafo 26 y Compromiso 2

“26. Para este fin, crearemos un marco de trabajo para implementar acciones que:... q) Mejoren las posibilidades de las personas ancianas de alcanzar

³⁷ Datos extraídos del sitio http://www.unfpa.org/spanish/icpd/icpd_poa.htm#ch6c

un mejor nivel de vida.”³⁸

Compromiso 2: Nos comprometemos con el objetivo de erradicar la pobreza en el Mundo, a través de acciones nacionales positivas y la cooperación internacional, como una ética social, política y económica imperativa de humanidad.

Para este fin, a nivel nacional, en conjunto con todos los actores de la sociedad civil y en el contexto de un enfoque multidimensional e integrado, se realizará lo siguiente:... (d) Desarrollar e implementar políticas para asegurar que todas las personas tengan un adecuado nivel de protección durante el desempleo, la enfermedad, la maternidad, la crianza de los hijos, la viudez, la discapacidad y la edad avanzada.”³⁹

C) Programa de Acción de Copenhague, párrafo 24, 25 y 40

“24. La erradicación de la pobreza requiere el acceso universal a las oportunidades económicas que promueven a sustentar un nivel de vida y los servicios sociales básicos, como así también esfuerzos especiales para facilitar el acceso a las oportunidades y servicios para los menos afortunados. La gente viviendo en la pobreza y en grupos vulnerables deben ser empoderados mediante la organización y participación en todos los aspectos de la vida política, económica y social, en particular en el planeamiento e implementación de las políticas que los afectan, convirtiéndolos así en genuinos participantes del desarrollo.

25. Existe por ende una necesidad urgente de: Políticas que aseguren que todas las personas tengan una protección social y económica adecuada durante

³⁸ Datos extraídos del sitio <http://www.un.org/esa/socdev/wssd/agreements/decpartb.htm> - “26. To this end, we will create a framework for action to:... q) Improve the possibility of older persons achieving a better life...”

³⁹ Datos extraídos del sitio <http://www.un.org/esa/socdev/wssd/agreements/decpartc.htm> - Commitment 2 - We commit ourselves to the goal of eradicating poverty in the world, through decisive national actions and international cooperation, as an ethical, social, political and economic imperative of humankind. To this end, at the national level, in partnership with all actors of civil society and in the context of a multidimensional and integrated approach, we will:... (d) Develop and implement policies to ensure that all people have adequate economic and social protection during unemployment, ill health, maternity, child-rearing, widowhood, disability and old age;

el desempleo, la enfermedad, maternidad, incapacidad y edad avanzada;

40. Particulares esfuerzos deben realizarse para la protección de las personas de edad, incluyendo a aquellos con discapacidades, mediante:

(b) Mejora de la situación de las personas de edad, en particular en aquellos en los que carecen de apoyo familiar, incluyendo a las personas de edad en ámbitos rurales, trabajadores de edad, aquellos afectados por los conflictos armados y los desastres causados por la naturaleza o por el hombre, y aquellos explotados, física o psicológicamente desplazados o abusados;

(c) Asegurar que las personas de edad puedan satisfacer sus necesidades básicas a través del acceso a los servicios y a la seguridad social. Que aquellos que necesiten sean asistidos, y que las personas de edad sean protegidas del abuso y la violencia y que sean tratadas como un recurso, no como una carga;

(f) Reforzamiento de las medidas y mecanismos para asegurar que los trabajadores retirados no caigan en la pobreza, teniendo en cuenta su contribución al desarrollo de sus países;⁴⁰

D) Plataforma de Acción de Beijing, párrafo 101 y 165

"101. Con el aumento de la esperanza de vida y el número cada vez mayor

⁴⁰ Datos extraídos del sitio <http://www.un.org/esa/socdev/wssd/agreements/poach2.htm> - "24. The eradication of poverty requires universal access to economic opportunities that will promote sustainable livelihood and basic social services, as well as special efforts to facilitate access to opportunities and services for the disadvantaged. People living in poverty and vulnerable groups must be empowered through organization and participation in all aspects of political, economic and social life, in particular in the planning and implementation of policies that affect them, thus enabling them to become genuine partners in development. 25. There is therefore an urgent need for: Policies ensuring that all people have adequate economic and social protection during unemployment, ill health, maternity, disability and old age; 40. Particular efforts should be made to protect older persons, including those with disabilities, by:(b) Improving the situation of older persons, in particular in cases where they lack adequate family support, including rural older persons, working older persons, those affected by armed conflicts and natural or man-made disasters, and those who are exploited, physically or psychologically neglected, or abused;(c) Ensuring that older persons are able to meet their basic human needs through access to social services and social security, that those in need are assisted, and that older persons are protected from abuse and violence and are treated as a resource and not a burden; (f) Strengthening measures and mechanisms to ensure that retired workers do not fall into poverty, taking into account their contribution to the development of their countries;" – Traducción de los autores.

de ancianas, la salud de las mujeres de edad avanzada exige una atención particular. Las perspectivas a largo plazo de la salud de la mujer sufren transformaciones en la menopausia que, sumadas a afecciones crónicas y a otros factores, como la mala nutrición y la falta de actividad física, pueden aumentar el riesgo de enfermedades cardiovasculares y osteoporosis. También merecen una atención particular otras enfermedades asociadas al envejecimiento y las relaciones entre el envejecimiento y la discapacidad de la mujer⁴¹.

165. Medidas que han de adoptar los gobiernos: A) Promulgar y hacer cumplir leyes que garanticen los derechos de la mujer y el hombre a una remuneración igual por el mismo trabajo o por un trabajo de igual valor. B) Aprobar y aplicar leyes contra la discriminación por motivos de sexo, en el mercado de trabajo, con especial consideración a las trabajadoras de más edad, en la contratación y el ascenso, en la concesión de prestaciones laborales y de seguridad social y en las condiciones de trabajo..."⁴²

E) Agenda Hábitat, párrafo 17 y 40

"17. Las personas mayores tienen derecho a llevar una vida satisfactoria y productiva y deben tener oportunidades de participar plenamente en sus comunidades y su sociedad y en todas las decisiones relativas a su bienestar, especialmente a sus necesidades de vivienda. Deben reconocerse y valorarse sus múltiples contribuciones a los procesos políticos, sociales y económicos de los asentamientos humanos. Debe prestarse especial atención a satisfacer las necesidades en evolución en materia de vivienda y movilidad, a fin de que puedan seguir teniendo una vida satisfactoria en su comunidad.

40. Asimismo nos comprometemos a perseguir los siguientes objetivos...:
9) fomentar la mejora del patrimonio de viviendas existentes mediante rehabilitación y mantenimiento y el suministro adecuado de servicios, instalaciones y comodidades básicas... 10) erradicar la discriminación en el acceso a la vi-

⁴¹ Datos extraídos del sitio <http://www.un.org/esa/gopher-data/conf/fwcw/off/platesp/9520p2.sp>

⁴² Datos extraídos del sitio <http://www.un.org/esa/gopher-data/conf/fwcw/off/platesp/9520p3.sp>

vienda y los servicios básicos por cualquier motivo, como raza, color, sexo, idioma, religión, opinión.... 11) apoyar a la familia en sus funciones de sustento, educación y crianza para reconocer su importante contribución a la integración social y fomentar políticas sociales y económicas destinadas a atender las necesidades de vivienda de las familias y sus miembros, especialmente los miembros más desfavorecidos y vulnerables...”⁴³

F) Declaración De Santiago De Chile

“Dirigentes, representantes y líderes de organizaciones de adultos mayores;

1. Académicos, profesionales y personal especializado;

2. Promotores, voluntarios y agentes de desarrollo;

3. Organismos No Gubernamentales (ONG), Redes Nacionales e Internacionales.

Todos vinculados a temáticas de Envejecimiento y Vejez y cuyos principales destinatarios son las personas adultas mayores de Latinoamérica y El Caribe, reunidos en la ciudad de Santiago de Chile, durante los días 18, 19 y 20 de junio de 2003, en el marco de un proceso que se desencadenó durante la Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento (Madrid 2002) y que para América Latina y El Caribe supone el desafío de elaborar una Estrategia Regional de intervención sobre Envejecimiento y Vejez.”⁴⁴

Hasta aquí, algunos de los documentos internacionales en donde el anciano es considerado como un sujeto especial de protección al cual se le deben todos los derechos inherentes a la persona humana pero con particular enfoque dada la circunstancia de la edad. En estas pautas se hace referencia a lo indispensable de la integración del adulto mayor a la vida de la sociedad, inclinándose definitivamente por la teoría del apego⁴⁵. Específicamente en el tema que nos

⁴³ Datos extraídos del sitio <http://habitat.aq.upm.es/ghab/aproghab.html>

⁴⁴ Datos extraídos del sitio <http://www.imsersomayores.csic.es/documentos/documentos/santiago-declaracion-01.pdf>

⁴⁵ Es necesario recordar en este punto que existen en el campo de la investigación sobre la vejez dos teorías que no son sólo posiciones abstractas sino que constituyen formas antagónicas de encarar una problemática tan compleja como es el proceso de envejecimiento. Estas son, por un lado, la teoría del desapego (disengagement theory), cuyos cultores fueron los

atañe, es decir las relaciones del adulto mayor con el mundo laboral, observamos que esta problemática es desarrollada más intensamente en el Programa de Acción de Copenhague – Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo; y en la Plataforma de Acción de Beijing – Conferencia Mundial de la Mujer.

En esta última se hace especial hincapié en la problemática de la discriminación no solamente por edad, sino por cuestiones de género, ya que trata específicamente sobre las condiciones de la mujer en el mundo laboral. Contempla los derechos fundamentales que en este caso la mujer anciana debería gozar en el entorno de trabajo como ser: igual remuneración por igual tarea, pautas de no discriminación (contratación, ascenso, condiciones de trabajo, seguridad social, prestaciones laborales), etc.

El Programa de Acción de Copenhague – Conferencia Internacional sobre

norteamericanos E.Cummings y W.E. Henry. Y por otro, la teoría de la actividad, de Maddox. La primera plantea que el sujeto al envejecer va reduciendo su “interés vital” por las actividades y el contexto que le fueran en otra época propios. Así se produce un alejamiento de su participación en la vida social con los otros. Pareciera ser, según este enfoque, que las personas de edad vuelven su pensamiento e interés en sus propias problemáticas, desinteresándose por las que aquejan a la sociedad en general. Este proceso sería normal y buscado por el mismo individuo, universal, inevitable e intrínseco; y traería aparejado un distanciamiento necesario que evitaría que los “viejos” soportaran un excesivo dolor por la renuncia a objetos y actividades que por cuestiones de edad ya no pueden alcanzar. De esto se desprendería que el contexto humano que rodea al anciano debe favorecer este proceso por ser una preparación forzosa para la muerte. Esta teoría ha sido constantemente objeto de críticas desde 1963. Leopoldo Salvarezza, en su libro “Psicogeriatría. Teoría y Clínica”, señala que Bromley agrupa las críticas a la teoría del desapego en tres grupos de análisis diferentes: 1.La crítica práctica, pone de manifiesto que seguir esta lógica trae como consecuencia la discriminación de los gerontes y su consecuente aislamiento, que es por otro lado la finalidad de la proposición. 2.La crítica teórica, que plantea la falta de sistematización y cuerpo teórico que sustente tal pensamiento, y la considera una proto-teoría. 3.La crítica empírica que cuestiona la validez de la evidencia sobre la cual se sustenta el estudio y sus proyecciones estadísticas que le dan entidad (Havinghurst y colaboradores). Por otro lado la teoría de la actividad sostiene que no por llegar a una edad determinada deben detenerse bruscamente las actividades, sino que las personas de edad deben permanecer con sus ocupaciones tanto como les sea posible, y de cambiar por otras cuando las capacidades tanto físicas como intelectuales se vean disminuidas. Es importante a considerar en este proceso, que la variable a tener en cuenta para la actividad no es la cantidad de años, sino la personalidad única del sujeto que envejece. Por esto creemos que los lineamientos de la teoría del apego deben ser los que prevalezcan a la hora de considerar el juego dialéctico de tres conceptos tan importantes y fundamentales para la persona humana como son el de envejecimiento, trabajo y jubilación.

Población y Desarrollo habla específicamente de los trabajadores ya jubilados, y de la necesidad de que se mantenga para ellos un nivel de vida adecuado a las situaciones particulares que les permita llevar una existencia digna y plena. De esto, creemos que se trata el fenómeno de la jubilación, y que todas las legislaciones al respecto deberían contemplar este paso de la vida activa a la jubilación, entendida no como sinónimo de inactividad sino como el momento vital de realizar actividades de otro carácter, acorde con las situaciones físicas y/o psicológicas de cada hombre que envejece.

Los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad, de fecha 16 de diciembre de 1991 – resolución nº 46/91, continúa con la idea general de los instrumentos internacionales anteriormente citados sobre la necesidad de proporcionar a “las personas de edad que deseen y puedan hacerlo posibilidades de aportar su participación y su contribución a las actividades que despliega la sociedad, consciente de que las presiones que pesan sobre la vida familiar, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados, hacen necesario prestar apoyo a quienes se ocupan de atender a las personas de edad que requieren cuidados...”⁴⁶

Por ello se ha alentado a los gobiernos a que introduzcan en sus ordenamientos jurídicos los principios fijados en el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y en los convenios, recomendaciones y resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo, de la Organización Mundial de la Salud y de otras entidades de las Naciones Unidas.

Entre los principios que se enumeran, creemos que los más relevantes para nuestro estudio son los siguientes:

“1. Las personas de edad deberán tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de salud adecuados, mediante ingresos, apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia.

2. Las personas de edad deberán tener la oportunidad de trabajar o de tener acceso a otras posibilidades de obtener ingresos.

3. Las personas de edad deberán poder participar en la determinación de

⁴⁶ Datos extraídos del sitio http://www.un.org/spanish/documents/instruments/docs_subj_sp.asp?subj=107

cuándo y en qué medida dejarán de desempeñar actividades laborales...

7. Las personas de edad deberán permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes.

8. Las personas de edad deberán poder buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad y de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades...

15. Las personas de edad deberán poder aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial...

17. Las personas de edad deberán poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y de malos tratos físicos o mentales.

18. Las personas de edad deberán recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica.”⁴⁷

2.2 Panorama Legal en las Provincias

Dentro del ordenamiento jurídico federal, consideramos pertinente citar algunas de las constituciones de las diferentes provincias de la República en donde se contempla de forma expresa la figura del anciano, sus derechos básicos; desarrollándolos más ampliamente, y un tercer grupo en donde directamente no se hace mención en especial a este grupo etario.

Ejemplo de ello son los siguientes textos constitucionales:

* Constitución de la Provincia de Buenos Aires (Texto 1994 del 13/9/1994; publ. 14/9/1994) – Sección 1ra. – Declaraciones, Derechos y Garantías – Art. 36, punto 6 (Derechos Sociales): “6. De la tercera edad. Todas las personas de la tercera edad tienen derecho a la protección integral por parte de su familia. La provincia promoverá políticas asistenciales y de revalorización de su rol activo.”⁴⁸

⁴⁷ Datos extraídos del sitio <http://www.un.org/spanish/envejecimiento/principios.htm>

⁴⁸ Dato extraído del sitio <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/constitucion/cpppal.htm>

* Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ((Texto 1996 del 1/10/1996; publ. 10/10/1996) - Libro Primero: Derechos, Garantías Y Políticas Especiales - Título Segundo: Políticas Especiales - Capítulo Duodécimo: Art. 41: La Ciudad garantiza a las personas mayores la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos. Vela por su protección y por su integración económica y sociocultural, y promueve la potencialidad de sus habilidades y experiencias. Para ellos desarrolla políticas sociales que atienden sus necesidades específicas de desprotección y brinda adecuado apoyo al núcleo familiar para su cuidado, protección, seguridad y subsistencia; promueve alternativas a la institucionalización.

Capítulo Segundo: Salud – Art. 21, inc.: La legislatura debe sancionar una ley básica de salud conforme a los siguientes lineamientos: 6. Reconoce a la tercera edad el derecho a una asistencia particularizada⁴⁹.

* Constitución de la Provincia de Catamarca (Texto 1988 del 3/9/1988; publ. 7/9/1988) – “Sección Primera - Capítulo Segundo: De Los Derechos Económico – Sociales - Punto V: Art. 65 “De la ancianidad:

1. A las condiciones sociales, económicas y culturales que permitan su natural integración a la familia y la comunidad.

2. Al haber previsional justo y móvil y a la inembargabilidad de parte sustancial del mismo.

3. A la asistencia, alimentación, vivienda, vestido, salud física y moral, ocupación por la laborterapia productiva, esparcimiento y turismo, a la tranquilidad y respeto. La provincia protege especialmente la ancianidad en casos de desamparo.”⁵⁰

* Constitución de la Provincia de Chaco (Texto 1994 del 27/10/1994; publ. 7/12/1994) – Sección Primera - Capítulo III (Derechos Sociales) – Art. 35,

⁴⁹ Dato extraído del sitio http://www.legislatura.gov.ar/1legisla/constcba.htm#_Toc0

⁵⁰ Dato extraído del sitio <http://www.diputados-catamarca.gov.ar/datos/conti-prov.pdf>

punto 4: “De la ancianidad. Protección integral de los ancianos y su inserción social y cultural, procurando el desarrollo de tareas de creación libre, de realización personal y de servicio a la comunidad.”⁵¹

* Constitución de la Provincia de Chubut (Texto 1994 del 11/10/1994; publ. 14/10/1994) Parte Primera: Declaraciones, Derechos, Garantías, Deberes Y Políticas Del Estado - Título I: Declaraciones, Derechos, Garantías Y Deberes – Art. 29 - De la ancianidad: La familia, prioritariamente, la sociedad y el Estado procuran la protección del anciano evitando su marginación social y cultural, promoviendo el desarrollo de tareas creativas y de servicio a la sociedad a los fines de su realización personal.

En caso de desamparo debe el Estado proveer a su protección sin perjuicio de la obligación de subrogarse en el ejercicio de las acciones para demandar los aportes correspondientes a los familiares obligados⁵².

* Constitución de la Provincia de Córdoba (Texto 2001 del 14/9/2001; publ. 14/9/2001) Primera Parte: Declaraciones, Derechos, Deberes, Garantías Y Políticas Especiales - Título I: Declaraciones, Derechos, Deberes Y Garantías - Sección II: Derechos - Capítulo II: Derechos Sociales – Art. 28 - De la ancianidad: El Estado provincial, la familia y la sociedad procuran la protección de los ancianos y su integración social y cultural, tendiendo a que desarrollen tareas de creación libre, de realización personal y de servicio a la sociedad⁵³.

* Constitución de la Provincia de Formosa (Texto 2003 del 7/7/2003; publ. 8/7/2003) Primera Parte - Capítulo IV: Régimen social – Art. 71 - Art. 71.– El Estado propiciará para las personas de la tercera edad una protección inte-

⁵¹ Dato extraído del sitio http://www.chaco.gov.ar/tribunalelectoral/Constitucion_Provincial.htm

⁵² Dato extraído del sitio <http://www.sup-trib-delsur.gov.ar/sup-trib-delsur/cbconst.htm>

⁵³ Dato extraído del sitio <http://www.legiscba.gov.ar/Docs/Constituci%F3n%20de%20la%20Provincia%20de%20C%F3rdoba.pdf>

gral que las revalorice como activos protagonistas de esta sociedad. En caso de desamparo corresponde al Estado proveer dicha protección, ya sea en forma directa o por intermedio de institutos y fundaciones creados o por crearse, con estos fines: Atención de carácter familiar, establecimientos especiales organizados con fines preventivos; hogares o centros de día; asistencia integral domiciliaria; acceso a la vivienda a través del crédito de ampliación, de adjudicación en propiedad y en comodato de por vida, asignando un porcentaje de las viviendas que se construyan con fondos nacionales, provinciales y municipales; promover su reinserción laboral con fines de laborterapia y aprovechamiento de su experiencia y capacitación, la cual será reglamentada por una ley para el justo goce de dicho derecho⁵⁴.

* Constitución de la Provincia de Jujuy (Texto 1986 del 22/10/1986; publ. 17/11/1986) Sección Primera: Declaraciones, Derechos, Deberes Y Garantías - Capítulo Tercero: Derechos Y Deberes Sociales - Art. 49.- Protección a las personas de edad avanzada: Las personas de edad avanzada tienen derecho a la seguridad económica y social, al goce de la cultura, del tiempo libre, a una vivienda digna y a condiciones de convivencia que tiendan a proporcionarles oportunidades de realización plena a través de una participación activa en la vida de la comunidad⁵⁵.

* Constitución de la Provincia de La Rioja (Texto 2002 del 14/3/2002; publ. 15/3/2002) – Capítulo II: Derechos Y Garantías - Art. 37 – Protección de la Ancianidad - Todo anciano tiene derecho a la protección integral por cuenta y cargo de su familia. En caso de desamparo, corresponde al Estado proveer a dicha protección, ya sea en forma directa o por intermedio de los institutos o fundaciones creados para ese fin⁵⁶.

⁵⁴ Dato extraído del sitio <http://www.legislaturaformosa.gov.ar/documentos/constitucion%202003.htm>

⁵⁵ Dato extraído del sitio http://www.hacienda.jujuy.gov.ar/legislacion_prov/leyes/CONSTITUCION%20DE%20LA%20PROVINCIA.HTM#S1_C3

⁵⁶ Dato extraído del sitio

* Constitución de la Provincia de Misiones (Texto 1958 del 21/4/1958; publ. 21/4/1958) - Primera Parte - Sección Primera: Declaraciones, Derechos, Deberes Y Garantías - Título III: Derechos Sociales - Capítulo II: Familia, protección a la ancianidad y minoridad

Art. 37.- La ley asegurará:

1) La protección integral de la familia, procurándole los medios que le sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones espirituales, culturales, económicas y sociales;

2) El amparo a la maternidad, a la infancia, a la minoridad, a la incapacidad y a la ancianidad de quienes carecen de familia.

Art. 38.- Toda mujer que esté por dar a luz o haya dado a luz, todo anciano, todo incapacitado y todo menor de edad que se encuentren en estado de desamparo, serán protegidos por el Estado. A tal efecto la ley creará los organismos que asumirán esas tareas⁵⁷.

* Constitución de la Provincia de Río Negro (Texto 1988 del 3/6/1988; publ. 13/6/1988) – Primera Parte: Declaraciones Generales. Derechos, Garantías Y Responsabilidades - Sección segunda: Derechos, garantías y responsabilidades - Capítulo III (Derechos Sociales) – Art. 35 - Derechos de la tercera edad: Las personas de la tercera edad, por su experiencia y sabiduría continúan aportando al progreso de la comunidad. Se les garantiza el derecho a trabajar y a gozar del esparcimiento, tranquilidad y respeto de sus semejantes. Tienen derecho a su protección integral por cuenta y cargo de su familia. En caso de desamparo, corresponde al Estado proveer dicha protección sin perjuicio de la obligación de subrogarse en el ejercicio de las acciones para demandar de los familiares obligados los aportes correspondientes⁵⁸.

<http://www.larioja.gov.ar/servicios/documentos/constitucion2002.pdf>

⁵⁷ Dato extraído del sitio <http://www.misiones.gov.ar/legal/constitucion.pdf>

⁵⁸ Dato extraído del sitio http://www.legisrn.gov.ar/const_prov.htm

* Constitución de la Provincia de Salta (Texto 1998 sanc. 7/4/1998; publ. 22/4/1998) – Capítulo III – Deberes y Derechos Sociales – Art. 35 - De la ancianidad. Se reconoce a la ancianidad el derecho a una existencia digna, considerándola como una etapa fecunda de la vida, susceptible de una integración activa sin marginación, y es deber del Estado proteger, asistir y asegurar sus derechos.

La provincia procura a los habitantes de la tercera edad:

- 1) La asistencia.
- 2) La vivienda.
- 3) La alimentación.
- 4) El vestido.
- 5) La salud física.
- 6) La salud moral.
- 7) El esparcimiento.
- 8) El trabajo acorde con sus condiciones físicas.
- 9) La tranquilidad.
- 10) El respeto⁵⁹.

* Constitución de la Provincia de San Juan (Texto 1986 del 23/4/1986; publ. 7/5/1986) – Sección Primera – Capítulo IV – Derechos, Libertades y Garantías Sociales – Art. 52.– Protección de la familia. El Estado asegura la protección integral de la familia, como elemento natural, espontáneo y fundamental de la sociedad, promueve la autosatisfacción económica de la unidad familiar, elabora programas de apoyo materno-infantil, y sistemas de protección para los problemas económicos y sociales de la infancia y de la ancianidad.⁶⁰

⁵⁹ Dato extraído del sitio <http://www.camdipsalta.gov.ar/conprov.htm>

⁶⁰ Dato extraído del sitio <http://www1.hcdn.gov.ar/dependencias/dip/CONSSANJUAN.htm>

* Constitución de la Provincia de San Luis (Texto 1987 del 14/3/1987; publ. 8/4/1987) – Art. 51 – De la Tercera Edad: El Estado asegura a los hombres de la tercera edad una protección integral que revalorice su rol como protagonista de esta sociedad. Propicia una legislación que contemple los múltiples aspectos que se plantean en el ámbito familiar, estimulando planes y programas que tiendan a su asistencia plena, por cuenta y cargo de sus familiares. En caso de desamparo, corresponde al Estado proveer a dicha protección, ya sea en forma directa o por intermedio de los institutos y fundaciones creadas o que se crearan con ese fin, a una atención de carácter familiar, a establecimientos especiales enfocados con mentalidad preventiva, a los lugares o centros de día, a la asistencia integral domiciliaria, al acceso a la vivienda a través del crédito de ampliación, de adjudicación en propiedad y/o comodato de por vida, a promover su reinserción laboral a los fines de laborterapia y aprovechamiento de su experiencia y capacitación⁶¹.

* Constitución de la Provincia de Santa Cruz (del 27/11/1998; publ. 27/11/1998) Sección Novena: Régimen Municipal Capítulo II: Atribuciones - Art. 150.- En el ámbito territorial que la Legislatura le fije y conforme a criterios técnicos, el municipio desarrollará su actividad y tendrá competencia en las siguientes materias, sin perjuicio de otras que las leyes le fijen: 8) Atender lo inherente a la salubridad, la salud pública y los centros asistenciales, la higiene y moralidad pública, la minoridad, la familia y la ancianidad, la discapacidad y el desamparo, cementerios y servicios fúnebres, faenamiento de animales destinados al consumo, los mercados de abasto y el abastecimiento de productos en las mejores condiciones de calidad y precio, así como la elaboración y venta de alimentos, la creación y el fomento de instituciones de cultura intelectual y física y establecimientos de enseñanza regidos por ordenanzas concordantes con las leyes en la materia, los servicios de previsión y asistencia social⁶².

⁶¹ Dato extraído del sitio <http://www.diputadosanluis.gov.ar/>

⁶² Dato extraído del sitio http://www.hcdsc.gov.ar/html/constitucion_provincial_sec_novena.html

* Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego (Texto 1991 del 17/5/1991; publ. 28/5/1991) - Primera Parte: Declaraciones, Derechos, Deberes, Garantías Y Políticas Especiales - Título I: Declaraciones, Derechos, Deberes Y Garantías – Sección II – Capítulo II – Derechos Sociales – Art. 21 - De la ancianidad: La familia prioritariamente, la sociedad y el Estado provincial, atenderán la protección de los ancianos y su integración social y cultural, tendiendo a que se desarrollen tareas de creación libre, de realización personal y de servicios a la comunidad. En el caso de desamparo corresponderá al Estado provincial proveer dicha protección, sin perjuicio de la obligación de subrogarse en el ejercicio de las acciones para demandar los aportes correspondientes a los familiares obligados⁶³.

* Constitución de la Provincia de Santiago del Estero (Texto 1997 del 23/12/1997; publ. 29/12/1997) – Art. 34 - De la ancianidad: Amparo a la ancianidad. La familia prioritariamente, la sociedad y el Estado provincial, atenderán a la asistencia y protección de los ancianos, propiciando que la legislación contemple: el acceso irrestricto a la salud, a la vivienda y su integración social y cultural, tendiendo a que desarrollen tareas de creación libre, de reinserción laboral, de realización personal y de servicios a la comunidad⁶⁴.

* Constitución de la Provincia de Tucumán (del 18/4/1990; publ. 22/1/1991) Sección I - Capítulo Único: Declaraciones, Derechos Y Garantías - Art. 35.– Dentro de la esfera de sus atribuciones, la provincia procurará especialmente que las personas gocen de los siguientes derechos: 6) Las personas de la tercera edad serán protegidas adecuadamente para asegurar su permanencia en la vida social y cultural mediante el desarrollo de actividades úti-

⁶³ Dato extraído del sitio <http://www.legistdf.gov.ar/site/documentos/conspro/>

⁶⁴ Dato extraído del sitio <http://www1.hcdn.gov.ar/dependencias/dip/congreso/constitucionesprovinciales/Santiago%20del%20Estero%202002.htm>

les a sí mismas y a la sociedad⁶⁵.

2.3 Panorama Legal en la Provincia de Santa Fe

La constitución de la Provincia de Santa Fe, en su texto legal del año 1962, Art. 23 enuncia dentro de los principios y derechos fundamentales a la ancianidad. Pero ésta está tratada en forma sinóptica, conjuntamente con otros derechos de protección a la familia, como se desprende del citado texto legal:

“La provincia contribuye a la formación y defensa integral de la familia y al cumplimiento de las funciones que le son propias con medidas económicas o de cualquier otra índole encuadradas en la esfera de sus poderes.

Procura que el niño crezca bajo la responsabilidad y amparo del núcleo familiar.

Protege en lo material y moral la maternidad, la infancia, la juventud y la ancianidad, directamente o fomentando las instituciones privadas orientadas a tal fin.”⁶⁶

Las Constituciones de las Provincias de San Juan, Santa Cruz y Misiones dan al derecho de los ancianos el mismo tratamiento que recibe en nuestro máximo texto legal provincial. Es oportuno mencionar que los textos legales constitucionales de las provincias de Catamarca, Jujuy, Río Negro, San Luis, Tierra del Fuego y Tucumán, son de fecha anterior a la reforma de la Carta Magna nacional de 1994, sin embargo contemplan a la figura del adulto mayor en forma específica como fuera referido mas arriba adelantándose de alguna manera a la inclusión de estos derechos en nuestro bloque constitucional nacional. El resto de las provincias citadas ut supra, cuentan con textos más modernos acordes con la nueva Constitución y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, con las consideraciones hechas anteriormente al respecto sobre estos.

Creemos que se hace necesaria una actualización del texto constitucional de Santa Fe, para una mejor captación de los derechos de los ancianos que lleve a

⁶⁵ Dato extraído del sitio http://www.senadoctes.gov.ar/Constituciones-Pciales/constituci%F3n_provincia_tucumanS.htm

⁶⁶ Dato extraído del sitio <http://www.santa-fe.gov.ar/gbrn/noticias/constitucion.htm>

la legislación toda de la provincia a adecuarse con el contexto internacional de tratamiento legal de la problemática.

2.4 Programas de Prejubilación

Notamos que no existe un programa legal integral sobre sistema de prejubilación en Argentina. Como así también, el régimen jubilatorio adolece de falencias que vulneran los derechos del anciano en lo que respecta a la defensa de los principios rectores de la Seguridad Social. Para continuar con el método de análisis que encaramos, citaremos ahora algunos documentos emanados de organismos internacionales que dan cuenta de la temática.

La Recomendación 162 de la OIT (1980) que trata sobre la aplicación de un programa que haga posible a los trabajadores prever las disposiciones necesarias a fin de preparar su jubilación y adaptarse a su nueva situación, proporcionándoles información apropiada.

“En el curso de los años que preceden el fin de la actividad profesional, deberían ponerse en práctica programas de preparación para el retiro con la participación de las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores y de otros organismos interesados. A este respecto convendría tener en cuenta las disposiciones del Convenio sobre la licencia pagada de estudios, 1974. Tales programas deberían, en particular, permitir a los interesados hacer planes para su jubilación y adaptarse a esa nueva situación, proporcionándoles informaciones acerca de:

a) los ingresos, y en particular las prestaciones de vejez a que normalmente puedan tener derecho, sus obligaciones fiscales como pensionistas y las ventajas anexas que se les concedan, tales como asistencia médica, servicios sociales y reducciones en las tarifas de ciertos servicios públicos; b) las posibilidades y condiciones de continuación de una actividad profesional, especialmente a tiempo parcial, como también la posibilidad de constituirse en trabajadores por cuenta propia; c) el envejecimiento individual y los medios para prevenirlo, tales como exámenes médicos, ejercicio físico y régimen alimenticio; d) la utilización del tiempo libre; e) las facilidades disponibles para la educación de adultos, ya sea para responder a los problemas específicos de la jubilación o

bien para mantener o desarrollar sus campos de interés o sus calificaciones⁶⁷.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales – ONU – en el acta resumida de la 12ª sesión : 06/12/93. - E/C.12/1993/SR.12. (Summary Record), establece que:

“17. Con respecto a la cuestión de la jubilación, para la OIT ésta no debe representar el corte brutal de la vida activa. La Recomendación 162 contiene algunas sugerencias sobre el tipo de medidas que pueden adoptarse para garantizar una transición progresiva hacia la jubilación, como la disminución del horario de trabajo a medida que avanza la edad de los trabajadores o la concepción de un tipo de remuneración que tenga en cuenta no sólo el rendimiento sino, también, la experiencia y los conocimientos prácticos.”⁶⁸

A nivel nacional sólo hemos identificado tres normas referentes a la etapa de la prejubilación. Dos de ellas son las siguientes Convenciones colectivas de trabajo:

1) Acta Acuerdo Nro. 44/06, celebrada entre la Federación de Obreros, Especialistas y Empleados de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de la República Argentina (FOEESITRA las empresas Telefónica de Argentina S.A. y Telecom Argentina S.A.

2) Acta Acuerdo Nro. 737/06, celebrada entre la empresa Volkswagen Argentina S.A. y el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.)

Además existe una norma de la provincia de Buenos Aires, el Decreto 1151/1994 Administración Pública - Programa Prejubilatorio que establece lo siguiente:

“Los Programas Prejubilatorios están contemplados dentro de las políticas de egreso del personal y constituyen un elemento que tiene beneficios directos para la organización y para los usuarios del sistema (agentes en situación de prejubilación)... Para apoyar institucionalmente esta etapa de preparación para

⁶⁷ Datos extraídos del sitio <http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convds.pl?R162>

⁶⁸ Datos extraídos del sitio [http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/E.C.12.1993.SR.12.Sp?Opendocument](http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/E.C.12.1993.SR.12.Sp?Opendocument)

la jubilación se genera un sistema de franquicias horarias, diseñado según las posibilidades de la organización, y se desarrolla una metodología de trabajo de grupos de reflexión coordinados por profesionales...

Los grupos se constituyen tres meses antes de la fecha de la jubilación para realizar una tarea de contención y acompañamiento al agente que se retira. Se reúnen con una frecuencia semanal, durante una hora y media, dentro del horario de trabajo. La adopción del régimen de franquicias y la participación en los grupos deben ser de carácter optativo para los agentes. No obstante, se realiza un trabajo de inducción al régimen, también ejecutado por profesionales que garantizan un buen porcentaje de adhesiones. El Programa Prejubilatorio está integrado por cuatro proyectos, tres de ellos destinados a los agentes prejubilables y el cuarto consiste en un Programa de Desarrollo Comunitario para Jubilados y Pensionadas, al que se pueden incorporar los agentes una vez adquirida la jubilación.”⁶⁹

2.5 Sistema Previsional Argentino

Dentro de nuestro ordenamiento normativo a nivel nacional podemos señalar la ley Nacional 24241 (sanc. 23/9/1993; promul. parcial 13/10/1993; publ. 18/10/1993) Prestaciones Provisionales - Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones⁷⁰. Esta trata sobre el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, su ámbito de aplicación. Las disposiciones complementarias y transitorias. El Consejo Nacional de Previsión Social y su creación. Las Prestaciones no contributivas y el financiamiento.

El sistema cubre las contingencias de vejez, invalidez y muerte. Crea dos regímenes: Régimen de Reparto Público (Régimen Previsional Público o de Reparto Asistido) y el Régimen de Capitalización Individual (Régimen Mixto de Capitalización).

El control del Régimen de Capitalización depende de la Superintendencia de Administración de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Forma-

⁶⁹ Datos extraídos del sitio webdga.ec.gba.gov.ar/pdf/programaprejubilatorio.pdf

⁷⁰ Datos extraídos del sitio <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/639/texact.htm>

ción de Recursos Humanos.

Para la Administración del Régimen Mixto fue autorizado el funcionamiento de las Administradoras de Fondos de Jubilación o Pensión, conocidas vulgarmente como las AFJP. Estas son entidades privadas encargadas de recibir los aportes de los trabajadores y administrarlos hasta el momento de su efectiva percepción. Están obligados a producir rentas sobre los aportes recibidos que son controlados por la Superintendencia.

No se puede dejar de ser afiliado a uno de los dos sistemas, ya que este sistema previsional no es voluntario; en cambio sí es optativa la elección del régimen. Integran el sistema los trabajadores dependientes, autónomos, trabajadores de gobiernos provinciales, municipales o de organismos interprovinciales, como así empresas del estado, profesionales liberales, empresarios y directivos. No se incluyen obligatoriamente los socios de sociedades civiles y comerciales irregulares. Pueden incorporarse voluntariamente los directores de S.A.s, miembros del clero y las amas de casa. La ley cubre como contingencia a la vejez, cubriéndola con:

Jubilación ordinaria. Los requisitos para acceder a esta son:

- 60-65 años de edad, para la mujer y el varón respectivamente.
- Acreditar fehacientemente, 30 años de servicio.

Jubilación por edad avanzada:

- Personas que superen los 70 años de edad.
- Acreditar 10 años de servicio.

Pensión por muerte:

- Se otorga a aquellas personas que el trabajador tenía a su cargo al momento de su muerte.

- Corresponde el 70% del monto jubilatorio, y el reintegro de los gastos de sepelio.

Nuestras reflexiones no pretenden ser una crítica profunda del Sistema Previsional, sino que se generan al hilo de la consideración sobre el lugar de la ancianidad en relación con la etapa del retiro del mercado laboral. Luego de una lectura intensa de la ley previsional, hallamos una situación que llamó nuestra atención y que creemos vale la pena mencionar. A este respecto, en

particular nos referimos a la ley 24.241, que a partir del artículo 100 comienza a desarrollar la forma de retiro de aquellos que han optado por el régimen de capitalización. Por ejemplo, es aquí, en el art. 101 que nos encontramos con la siguiente situación: al finalizar la etapa del aporte, y al optar por la renta vitalicia previsional, el beneficiario debe suscribir un contrato con la compañía de seguros de retiro que elige. Luego "...una vez notificada la administradora (AFJP) por el afiliado y la correspondiente compañía, quedará obligada a traspasar a ésta los fondos de la cuenta de capitalización individual del afiliado que correspondan, siendo obligación de la administradora el control de los requisitos establecidos en el inc. c);

b) A partir de la celebración del contrato de renta vitalicia previsional la compañía de seguro de retiro será única responsable y estará obligada al pago de la prestación correspondiente al beneficiario desde el momento en que suscriba el contrato y hasta su fallecimiento, y a partir de éste al pago de las eventuales pensiones por fallecimiento de los derechohabientes del causante al momento en que se suscribió el contrato..."

Nos preguntamos: ¿Qué es lo que esto significa? Creemos que la ley está permitiendo que el pasivo se encuentre cara a cara con una compañía financiera, cuya relación entre ambos ha de ser regida por el Código Civil, en una situación que presenta desigualdad de poder negocial, quedando desamparado o fuera de los principios de la Seguridad Social, los cuales son más tuitivos que la legislación civil.

Dentro del sistema previsional, en la Provincia de Santa Fe encontramos el decreto 2222/1999 - Prestaciones Previsionales - Caja de Pensiones Sociales. Creación. Funcionamiento. Régimen. (Texto ordenado 1999 del 10/8/1999; publ. 19/8/1999)⁷¹ Esta norma es interesante para el análisis, como muestra del imaginario social de los legisladores a la hora de ocuparse de los ancianos. Ya venimos advirtiendo a lo largo del estudio de la dimensión normológica al respecto de la problemática, que el anciano sólo es considerado a nivel de políticas legislativas y sociales no en forma contenedora y preventiva, que acompa-

⁷¹ Datos extraídos del sitio <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/2964>

ñe al proceso bio-psico-social de envejecimiento, sino sujeta su situación precariamente y cuando ya la expectativa de prevención es inviable. Es decir, cubriendo efímeramente las necesidades, en lugar de cimentar desde temprana edad para gozar con seguridad de un status de vida en la edad madura.

A continuación, mencionamos puntos que nos han llamado la atención en el texto legal:

- Art. 2.- La Caja tiene por objeto prestar asistencia social mediante el otorgamiento de pensiones a los ancianos, inválidos, madres y menores indigentes, en las condiciones y circunstancias que se determinan en esta ley.

- Título II: Ancianidad - Art. 3.- Tendrá derecho al beneficio por causa de ancianidad toda persona que reúna las siguientes condiciones:

a) Haber cumplido sesenta y cinco años de edad los varones y sesenta las mujeres;

b) Tener constituido el domicilio y una residencia continuada en la provincia, inmediatamente anterior al pedido, de cinco años al ciudadano nativo de esta provincia y de diez años los demás solicitantes;

c) No poseer sueldos, rentas o bienes susceptibles de producirlas directamente, o mediante su realización (con excepción de aquellos que sean de uso imprescindible, y que de acuerdo con su valor y utilidad no excedan las necesidades mínimas del beneficiario) ni jubilación, pensión o subsidio de cualquier naturaleza, que representen un ingreso mayor que el monto del beneficio establecido por la presente ley. En caso de estar en condiciones de percibir salario familiar que acuerdan las diversas leyes nacionales, provinciales, municipales o convenios laborales, por la simple declaración de familiares, percibirá la diferencia entre el monto de éstos y el beneficio que acuerda esta ley;

d) Acreditar en forma sumaria y fehaciente el estado de necesidad no siendo obstáculo para ello la existencia de persona con débito alimentario, convivan o no con el solicitante del beneficio, si los ingresos de aquéllos sólo alcanzaren para cubrir necesidades mínimas propias y de las personas a su cargo (excluido el beneficiario) conforme al orden de prelación y obligaciones establecidas en el Código Civil;

e) Cuando los solicitantes hubieran cumplido setenta y cinco años de edad,

y atendiendo a las circunstancias personales del caso, se podrá prescindir del requisito exigido por el inc. b).

- Título VI: Causas generales de denegatoria - Art. 7.- No tendrá derecho a la asistencia toda persona que: a) Durante el tiempo de la residencia exigida por esta ley, se hubiere abstenido habitualmente de trabajar, conforme a sus aptitudes personales, oportunidades que se le brindaron y necesidades para su propia subsistencia o la de los que legalmente de él dependían;

b) Se encontrare asilada por pobre, o por alienación mental, salvo que se operen las circunstancias de la última parte del art. 12 Ver texto, inc. e);

c) Estuviere reclusa por delincuente común, o hubiere desarrollado actividades inmorales;

d) Fuere ebrio consuetudinario, previa certificación expedida por el Ministerio de Salud y Medio Ambiente, u observare habitualmente mala conducta;

e) En su caso el núcleo familiar estuviere gozando de dos o más beneficios de esta ley, salvo casos excepcionales, que serán contemplados por la autoridad de aplicación, previo estudio socio-económico.

A continuación citaremos leyes provinciales que abordan el tratamiento del sistema previsional en Santa Fe:

* Ley 6.915. - Regimen Previsional De Empleados Publicos Provinciales. - Boletin Oficial, 6 de Abril de 1973⁷².

* LEY 11373 - Prestaciones Previsionales - Sistema Previsional. Emergencia. Consolidación De Deudas. Pago Y Compensación Sanc. 4/1/1996; Promul. 5/1/1996; Publ. 12/1/1996⁷³.

* Ley 9.816 - Caja De Prevision Social De Los Agentes Civiles Del Estado. - Boletin Oficial, 30 De Diciembre De 1985⁷⁴.

Otro caso especial es el de la Ley 8.525 - Estatuto General del Personal de

⁷² Datos extraídos del sitio <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/7528>

⁷³ Datos extraídos del sitio <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/3651>

⁷⁴ Datos extraídos del sitio <http://www.abeledoperrot.com> - Lexin nro. LSFELY9816

la Administración Pública. - Boletín Oficial, 7 de Diciembre de 1979, que en uno de sus párrafos enuncia:

* CAPITULO III - Ingreso - Requisitos. - ARTICULO 10. A la Administración Pública se ingresa por el Nivel inferior del Escalafón o agrupamiento correspondiente, con excepción de aquellos supuestos en que deban cubrirse puestos superiores o de supervisión, o se hubieren concursado cargos de otro nivel.

Son requisitos indispensables:

a) Someterse al procedimiento de selección que acredite la idoneidad para el desempeño de la función;

b) Conducta intachable;

c) Aptitud psicofísica;

d) Tener entre 21 y 50 años de edad. El Poder Ejecutivo, mediante norma general, puede disminuir el máximo y mínimo establecidos teniendo en cuenta la función a desempeñar. El mínimo no puede ser inferior a 18 años;⁷⁵

Nos preguntamos si no es el establecimiento de este límite máximo de ingreso al plantel laboral de la administración pública, en algún sentido discriminatorio y sumiso a una concepción de los ancianos, respaldada por el sistema económico neo-liberal que hace que personas que lleguen a determinada edad se sientan desplazadas de mercado laboral, y consecuentemente aisladas de la “vida activa”.

Para finalizar con la normativa previsional provincial en necesario mencionar a continuación la ley 5110 - Prestaciones Previsionales - Pensiones Sociales. Régimen Sanc. 20/11/1959; Promul. 20/11/1959.

Esta ley trata como sujeto beneficiario al anciano en particular considerándolo dentro de su cuerpo legal de esta manera:

* TÍTULO II: - ANCIANIDAD - Art. 3.- Tendrá derecho al beneficio por causa de ancianidad toda persona que reúna las siguientes condiciones:

a) Haber cumplido sesenta años de edad los varones y cincuenta y cinco

⁷⁵ Datos extraídos del sitio <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/47443>

años las mujeres;

b) Tener constituido el domicilio y una residencia continuada en la provincia, inmediatamente anterior al pedido, de cinco años el ciudadano nativo de esta provincia y de diez años los demás solicitantes;

c) No poseer rentas, jubilación, pensión o subsidio de cualquier naturaleza, no desempeñar cargos rentados, que produzcan un ingreso mayor que el monto de beneficio establecido en la presente ley;

d) Acreditar en forma sumaria y fehaciente el estado de necesidad.

En los casos en que el solicitante integre un núcleo familiar en el que exista algún ingreso estable, el estado de necesidad deberá revestir carácter de imperioso;

e) Cuando los solicitantes hubieren cumplido setenta y cinco años de edad, y atendiendo a las circunstancias personales del caso, se podrá prescindir del requisito exigido por el inc. b)⁷⁶.

Hasta aquí, las normas que contemplan nuestra problemática. Luego de leerlas, analizarlas y acercarnos a ellas en busca de una comprensión más profunda de cómo y hasta dónde se tiene en consideración al hombre anciano dentro del ordenamiento normativo, nace en nosotros la siguiente pregunta: ¿son operativos los principios asentados a nivel de los documentos internacionales, de la Constitución Nacional y constituciones provinciales o son simplemente utópicos? ¿Conforman simplemente cartas de intención? La legislación más próxima, aquella que rige en forma más inmediata la vida del anciano muchas veces no se hace eco de los preceptos enunciados mas arriba.

“El envejecimiento es una experiencia tanto universal como personal. Los derechos y principios que adherimos y rechazamos hoy son nuestros propios derechos, ahora y en el futuro. Pero millones de personas mayores alrededor del mundo sufren de pobreza crónica; enfermedades no tratadas; falta de vivienda o albergue inadecuado; violencia, abuso y maltrato; falta de educación; poco o ningún acceso a la justicia; temor y aislamiento...”⁷⁷

⁷⁶ Datos extraídos del sitio <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/5362>

⁷⁷ Igualdad de trato, igualdad de derechos: 10 acciones para poner fin a la discrimina-

El Humanismo nos enseña que la declaración de los derechos ciudadanos consagrados en la Constitución, son la contra-cara de los deberes del Estado para con estos. No es la función estatal el vigilar y limitar negativamente las prohibiciones de impedir y “derechos de”, sino que además a esta altura de las circunstancias históricas, es función del mismo satisfacer los “derechos a”. No es privativo del Estado el mero guardar los derechos civiles, como lo fuera en el principio del liberalismo político del siglo XVIII -creador del “Estado Gendarme”- sino que hoy se hace necesaria una intervención más profunda de ese mismo Estado, que aunque respetuoso del principio de intimidad, tiene la obligación indelegable de mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, sin doblegarse a las exigencias posmodernas de la minimización del aparato gubernamental.

3. CONFLICTO AXIOLÓGICO

Para completar una visión global de la problemática del posicionamiento de los ancianos frente al mercado laboral, y sus relaciones con éste: es decir, aquellas que lo colocan en la encrucijada de concluir su etapa como sujeto económicamente activo y su supervivencia como miembro de la vejez en una sociedad neocapitalista, es necesario que nos detenga el considerar las implicancias a nivel axiológico.

A lo largo de este estudio nos hemos preguntado cuál es el lugar que ocupa el anciano dentro y frente al mundo del trabajo, y el paso de este mundo a la jubilación, tanto sociológicamente teniendo en cuenta las circunstancias fácticas, como normológicas, analizando el espectro legal que trata esta cuestión. Es ahora el momento de analizar como se encuadra las situaciones de hecho y a las normas existentes desde la perspectiva de los valores.

En materia económica la utilidad resulta primordial, y sobre esta se elabora una compleja estructura de otros conceptos y valores que rigen lo que debe y no debe ser a la hora de considerar las cuestiones de desarrollo mercantil. Pero estas elaboraciones y consideraciones no se limitan solamente a regir axiológi-

camente a la materia económica, sino que ha venido a servir de medida, e imponerse como valor supremo dentro de la sociedad posmoderna, en todos los aspectos de la vida. Una vez más regresamos a la definición de Utilidad que nos da el Diccionario. Este nos dice:

“Útil, Utilidad: en general se llama útil a todo lo que puede servir para algo. En este sentido algo útil es algo instrumental y por eso se llama útil (aquí como sustantivo, usado especialmente en plural: “los útiles”) a un instrumento o a un utensilio. Mas específicamente se llama útil a todo lo que sirve para satisfacer necesidades humanas, bien individuales, bien colectivas. Se agregan a veces a las necesidades humanas, los deseos humanos, considerándose entonces como útil lo que pueda satisfacer a unas o a otros, o a ambos a un tiempo... El tipo de utilidad depende en gran parte de la esfera a la cual se aplique el concepto de lo útil. Este desempeña un papel importante en la economía, hasta el punto de que algunos autores consideran que el concepto utilidad es primeramente un concepto económico, y sólo secundariamente un concepto no económico.”⁷⁸

Así se plantea ante la temática de la ancianidad el conflicto de valores que incluyen la tensión axiológica que representan, por un lado la necesidad de constante desarrollo económico impostergable para la sociedad y por el otro, el de mantener como punto de referencia la idea kantiana de que el hombre es un fin en sí mismo. Implicancia de esto es que el trabajo, como señaláramos más arriba, es un instrumento en el largo recorrido que cada ser humano realiza en su propio proceso de personalización.

“Es muy común considerar lo útil como un valor y distinguirlo entonces de otros valores, como el de lo agradable, el de lo bello, etc. Los autores que establecen una jerarquía de valores suelen colocar lo útil o en una escala ínfima o en una escala inferior. Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que aún en el caso de considerar lo útil como un valor, este no se halla necesariamente separado de otros valores. En cuanto “sirve para algo”, lo útil puede servir para fomentar valores considerados como “superiores”. Por este motivo puede tam-

⁷⁸ FERRATER MORA, J.; Diccionario de Filosofía – (Barcelona, Editorial Ariel S.A., 1999) pág. 3319.

bién considerarse lo útil como un valor puramente instrumental a diferencia de valores no instrumentales, que serían fines para los cuales lo útil sería un medio.”⁷⁹ Así queda planteada la ubicación que el valor Utilidad ocupa con respecto al valor Vida en primer lugar y al de Humanidad que le sigue.

Es preciso encontrar un equilibrio o si se quiere un orden de jerarquía entre estos valores, que rompa con la idea de que el parámetro de lo Útil puede monopolizar los criterios de Justicia, y que al ser desobedecido éste, pueda a su vez acarrear consigo la posibilidad de descartar a la persona una vez que ha alcanzado una determinada edad (fijada por parámetros “objetivos”) que ya no se encuentra en condiciones de reunir los requisitos de mercado necesarios para la plena producción.

En este contexto “... la pregunta “¿es ‘útil’ una vida que no le da ganancias a las ganancias?”, es que a su vez es eco de “¿es necesario ‘merecer’ la vida para tener el derecho de vivir?”, despierta el miedo insidioso, el pavor difuso, pero justificado, de que se tenga por superfluo a un gran número de seres humanos, incluso a la mayoría. No inferiores ni réprobos: superfluos. Y por ello, nocivos...”⁸⁰ El apartamiento de las personas del contexto de trabajo en forma abrupta por el sólo hecho del avance natural del ciclo vital, es un movimiento sórdido que efectúa el mercado en el avance hacia la optimización de la producción que considera impostergable, pero que desplaza a su paso a la persona humana y a su proceso de personalización. El fenómeno de la exclusión ya no plantea el problema de la dificultad en la conservación de los puestos de trabajo sino la adaptación a una vida sin trabajo, o a aprender a no tener puesto alguno, lo que es más trágico.

La generación de ancianos de hoy se presenta con características especiales ya que no solamente es vulnerado por los cambios biológicos naturales, sino que se encuentra expuesto a un fenómeno inédito: la aceleración histórica, esto es, la convivencia en un mismo período vital de un mundo pre-cibernético con uno completamente informatizado. Estos avances, si bien es cierto que presen-

⁷⁹ FERRATER MORA, J., op. Cit. Pág. 3320.

⁸⁰ FORRESTER, V.; El Horror Económico (México D. F., Fondo de Cultura Económica, 1997) pág. 56.

tan dificultad en algún punto para su uso, ha dado lugar a que se haya creado el tabú de que el anciano por su condición de tal no tiene la capacidad de entender las nuevas tecnologías y aprehender sus servicios, siendo doblemente discriminado.

Así la costumbre etiqueta al mundo de la informática como a un de mundo de jóvenes exclusiva y excluyentemente, trayendo como consecuencia una ruptura intergeneracional que ocasiona un aislamiento, si se quiere más profundo que la dicotomía joven-anciano que existía hasta hace unos años.

El mundo del trabajo ha sido penetrado completamente por los nuevos avances tecnológicos, fenómeno que ha permitido a ciertas economías crecer en forma desbordante y a otras convertirse en apéndices de éstas. La cibernética introducida de forma total al mercado de producción con intenciones estratégicas, que prontamente se ha transformado en indispensable, ha desplazado a la mano de obra humana, eslabón de la cual la mano de obra del adulto mayor es el más débil y por esto lanzada súbitamente y en forma violenta fuera del circuito productivo.

Así, como la Dra. M.I. Davobe, "... cabría entonces preguntarse si es legítimo marginar al anciano de la sociedad en relación con el alcance de su 'desconocimiento' científico-técnico. Si es verdad que este 'desconocimiento' vulnera radicalmente nuestra condición humana. O, quizá, sería menester interrogarse sobre las perspectivas de la verdad que se expresa en esta incapacidad – en la mayoría de los casos, presunta – para manejar información o tecnología. Que nuevos significados jurídicos adquieren la memoria y la experiencia de los ancianos en este mundo posmoderno. O bien cabría preguntarse, si no sería más legítimo reeducar a los ancianos y a la sociedad, a fin de que aquellos puedan insertarse con más facilidad en el sistema..."⁸¹

3.1 Mirada Internacional respecto de la Ancianidad

A continuación consideramos una serie de documentos que enuncian principios y acciones concernientes al anciano y al lugar que su figura ocupa dentro del difuso concepto de Derechos Humanos en su faz axiológica. Lo que

⁸¹ DABOVE CARAMUTO, M.I. – Los Derechos de los Ancianos (Buenos Aires, Ciudad Argentina, 2002) pág. 369 y ss.

lleva reflexionar sobre las distintas facultades que estos incluyen; es decir el derecho a la Vida, Libertad, Dignidad, Autodeterminación, Trabajo, etcétera. Entre los diferentes escritos referidos cronológicamente se encuentran:

- Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento - I Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Viena (1982)⁸²
- Puntos clave de las 62 recomendaciones para la acción⁸³.
- Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad⁸⁴.
- Diez acciones para poner fin a la discriminación⁸⁵.
- Propuestas y Recomendaciones De Acción Para Los Gobiernos y La Sociedad Civil. - Conclusiones Del Foro Mundial De Ongs Sobre Envejecimiento. Madrid, 5 Al 9 De Abril De 2002⁸⁶.
- II Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid (2002)⁸⁷.
- Declaración De Santiago De Chile⁸⁸.
- Seminario Internacional Sobre La Vejez Como Una Etapa De Desarrollo Personal⁸⁹.
- Estrategia Regional De Implementación Para América Latina Y El Caribe Del Plan De Acción Internacional De Madrid⁹⁰.

⁸² Datos extraídos del sitio <http://www.un.org/spanish/envejecimiento/bol4.htm>

⁸³ Datos extraídos del sitio <http://www.imsersomayores.csic.es/documentos/documentos/asamblea-planvienna-01.pdf>

⁸⁴ Datos extraídos del sitio <http://www.un.org/spanish/envejecimiento/principios.htm>

⁸⁵ Igualdad de trato, igualdad de derechos: 10 acciones para poner fin a la discriminación de edad - HelpAge Internacional – 2001 - PO Box 32832, Londres N1 9ZN, Reino Unido – www.helpage.org

⁸⁶ Datos extraídos del sitio http://www.ceoma.org/viii-congreso/pdfs/Declaracion-Recomendaciones-Foro-Mundial_2002.pdf

⁸⁷ Datos extraídos del sitio <http://www.imsersomayores.csic.es/documentos/documentos/onu-informe-01.pdf>

⁸⁸ Datos extraídos del sitio <http://www.imsersomayores.csic.es/documentos/documentos/santiago-declaracion-01.pdf>

⁸⁹ Datos extraídos del sitio <http://www.imsersomayores.csic.es/documentos/documentos/imserso-seminario-01.pdf>

⁹⁰ Datos extraídos del sitio <http://www.imsersomayores.csic.es/documentos/documentos/cepal-estrategia-01.pdf>

Entendemos que promover los derechos de los ancianos en la búsqueda del valor Humanidad y la realización del valor Justicia es improporrogable en los tiempos que corren. La economía del mundo posmoderno viene a imponerse con las fuerzas que le prestan los países imperialistas, y en su búsqueda de riqueza material ha desplazado al hombre como centro mismo de la vida. Quizá asistimos hoy, como lo hiciéramos en el Renacimiento a un cambio en el curso de la historia que intenta torcer su mirada antropocéntrica para poner en el eje al Mercado. Creemos que es el hombre el centro de todas nuestras consideraciones, y que el mercado no debe convertirse en el creador de valores que se coloquen por encima de la dignidad humana.

Es el hombre el único fin.

Es fin en sí mismo.

Quizá es oportuno en este punto recordar las palabras de Miguel de Unamuno, que en su libro “Del Sentimiento Trágico de la Vida” comienza diciendo: “...el adjetivo humanus me es tan sospechoso como su sustantivo abstracto humanitas, la humanidad. Ni lo humano ni la humanidad, ni el adjetivo simple, ni el sustantivado, sino el sustantivo concreto: el hombre. El hombre de carne y hueso, el que nace, sufre y muere – sobre todo muere -, el que come y bebe y juega y duerme y piensa y quiere, el hombre que se ve y a quien se oye, el hermano, el verdadero hermano. Porque hay otra cosa, que llaman también hombre, y es el sujeto de no pocas divagaciones mas o menos científicas. Y es el bípedo implume de la leyenda, el animal político de Aristóteles, el contratante social de Rousseau, el homo oeconomicus de los manchesterianos, el homo sapiens de Lineo o, si se quiere, el mamífero vertical. Un hombre que no es de aquí o de allí ni de ésta época o de la otra, que no tiene ni sexo ni patria, una idea, en fin. Es decir, un no-hombre.

BIBLIOGRAFÍA

- BASTIDAS TELLO, Guillermo - Globalización y vejez - Trabajo monográfico para el Curso Virtual Educación para el Envejecimiento – Buenos Aires – 2000.
- BOBBIO, Norberto; El problema del positivismo jurídico, 3ra. Ed., trad.

Ernesto Garzón Valdéz, México, Distribuciones Fontamara, 1994, ISBN 968-476-137-6

- CIURO CALDANI, Miguel Ángel. Ubicación De La Justicia En El Mundo Del Valor (El asalto al valor justicia) - http://www.centrodefilosofia.org.ar/IyD/iyd39_15.pdf

- CARSTENSEN, Laura L. / EDELSTEIN, Barry A.- El envejecimiento y sus trastornos, Ed. Martínez Roca, 1989.

- CHEVALIER, Jean /GHEERBRANT, Alain - Diccionario de los Símbolos – Ed. Herder, Barcelona, 1995.

- www.abeledoperrot.com

- www.infoleg.mecom.gov.ar

- www.un.com

- El maltrato de las personas de edad: reconocer y responder al maltrato de las personas de edad en un contexto mundial - <http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N02/210/57/PDF/N0221057.pdf?OpenElement>

- Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Viena - Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento -1982 - <http://www.un.org/spanish/envejecimiento/bol4.htm>

- Principios de las Naciones Unidas a favor de las Personas de Edad - <http://www.un.org/spanish/envejecimiento/bol4.htm>

- Asamblea General dicta la Proclamación sobre Envejecimiento – 1992 - <http://www.un.org/spanish/conferences/ares475.htm>

- Año Internacional de las Personas de Edad de las Naciones Unidas - <http://www.un.org/spanish/conferences/iyop.htm>

- Programa de Acción del Cairo- http://www.unfpa.org/spanish/icpd/icpd_poa.htm#ch6c

- Declaración de Copenhague- <http://www.un.org/esa/socdev/wssd/agreements/decpartb.htm>

- Programa de Acción de Copenhague - <http://www.un.org/esa/socdev/wssd/agreements/decpartc.htm>

- Plataforma de Acción de Beijing - <http://www.un.org/esa/gopher-data/conf/fwcw/off/platesp/9520p2.sp> - <http://www.un.org/esa/gopher-data/conf/fwcw/off/platesp/9520p3.sp>

- Agenda Hábitat - <http://habitat.aq.upm.es/aghab/aproghab.html>

- Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad – resolución n° 46/91 - 16/12/1991-
http://www.un.org/spanish/documents/instruments/docs_subj_sp.asp?subj=107

- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales – ONU – en el acta resumida de la 12ª sesión: 06/12/93. - E/C.12/1993/SR.12. (Summary Record)-
[http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/E.C.12.1993.SR.12.Sp?Opendocument](http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/E.C.12.1993.SR.12.Sp?Opendocument)

- www.astrolabio.net/salud/articulos/101996036755404.html

- <http://www.helpage.org>

< "Igualdad de Trato, Igualdad de derechos; 10 Acciones Para Poner Fin A La discriminación de edad"-
<http://www.helpage.org/es/Noticias/Noticias/CcdN>

< “Pobreza, Independencia y las Personas Mayores en el Mundo” -
<http://www.helpage.org/es/Materiales/Publicacionesregulares/TerceraEdadyDesarrollo>

- Constitución Nacional de 1949 -
http://www.pjbonaerense.org.ar/peronismo/constitucion_1949/primeraparte_cap2.htm

- Primer Encuentro Nacional sobre Calidad de Vida en la Tercera Edad – U.B.A – Secretaría de Extensión Universitaria -
http://www.antropologia.com.ar/congresos/contenido/3ra_edad/1/3.htm

- www.imsermayores.csic.es

< Declaración de Santiago de Chile-
<http://www.imsermayores.csic.es/documentos/documentos/santiago-declaracion-01.pdf>

< 62 Recomendaciones – Plan de Acción Internacional sobre Envejeci-

miento–Viena, 1982-
<http://www.imsersomayores.csic.es/documentos/documentos/asamblea-planviena-01.pdf> - - Seminario Internacional Sobre La Vejez Como Una Etapa De Desarrollo Personal -
<http://www.imsersomayores.csic.es/documentos/documentos/imserso-seminario-01.pdf>

< Estrategia Regional De Implementación Para América Latina Y El Caribe Del Plan De Acción Internacional De Madrid

<http://www.imsersomayores.csic.es/documentos/documentos/cepal-estrategia-01.pdf>

- <http://www.santafe.gov.ar>

- Foro Mundial De Ongs Sobre Envejecimiento. Madrid, 5 Al 9 De Abril De 2002 - http://www.ceoma.org/viii-congreso/pdfs/Declaracion-Recomendaciones-Foro-Mundial_2002.pdf

- II Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid (2002) - www.imsersomayores.csic.es/documentos/documentos/onu-informe-01.pdf

- Vida Activa Después De La Jubilación - www.Geocities.Com/Aulogc/Mandalas/3.Htm

- DABOVE CARAMUTO, M.I. Los Derechos de los Ancianos. Ciudad Argentina – 2002.

- Derechos Humanos y Personas De Edad - Naciones Unidas, Ginebra 8-14, avenue de la Paix - 1211 Geneva 10, Suiza – www.onug.ch

- Diccionario de Ciencias Sociales – Instituto de Estudios Políticos bajo el patrocinio de la U.N.E.S.C.O, Madrid, 1975.

- Dirección General de Administración – Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires – www.webdga.ec.gba.gov.ar/pdf/programaprejubilatorio.pdf

- FERRATER MORA, J. Diccionario de Filosofía – Editorial Ariel S.A. – 1999.

- FORRESTER, Vivian. “El horror económico”. Fondo de Cultura, 1997.

- FROMM, E. “Psicoanálisis de la Sociedad contemporánea”. Fondo de

Cultura Económica, 1944.

- GRISOLÍA, Armando. Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social – Depalma – 2003.

- Guía del Usuario, Provincia de Santa Fe – Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria – Gobierno de Santa Fe, 2001.

- Informe sobre la Tercera Edad en la Argentina, Año 2000. Secretaría de la Tercera Edad y Acción Social, 2001.

- JASPERS, Karl. Origen y Meta de la Historia, Madrid, Ed. Herder, 1950

- MADRID, A.J. y GARCÉS DE LOS FAYOS RUIZ, E. (2000) La preparación para la jubilación: revisión de los factores psicológicos y sociales que inciden en un mejor ajuste emocional al final del desempeño laboral. En Anales de Psicología, vol.16 nº1 87-99. http://www.um.es/analesps/v16/v16_1/09-99_05garcesJub.PDF

- MANNHEIM, Karl. Libertad, Poder y Planificación democrática. México D. F., Fondo de Cultura Económica, 1960

- ODDONE, María Julieta. Los trabajadores de Edad: empleo y desprendimiento laboral – www.bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/argentina/ceil/oddone.rtf

- ODDONE, Maria Julieta. Actitudes, Percepciones Y Expectativas de las Personas de Mayor Edad. Documento De Trabajo Nro. 3 – junio, 2001- www.redadultosmayores.com.ar

- OIT - SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA - Propuestas para el orden del día de la 96.^a reunión (2007) de la Conferencia Internacional del Trabajo - GB.291/2 - 291.a reunión - Consejo de Administración Ginebra, noviembre de 2004 - <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/gb/docs/gb291/pdf/gb-2.pdf>- <http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convds.pl?R162>

- POCHTAR PSZEMIAROWER, Nora - PSZEMIAROWER, Santiago. Centro de Documentación en Políticas Sociales. Documentos nº 14. La Tan Temida Ancianidad. Buenos Aires, 1999.

- SALVAREZZA, Leopoldo, “Psicogeriatría. Teoría y Clínica”, Bs. As., Paidós, 1993.

-
- SEMINO, Eugenio L. SEGURIDAD SOCIAL. www.losocial.com.ar
 - STECKER, Margaret. Why do beneficiaries retire? Who among them return to work. Social Security Bulletin, 18 1995
 - TOMASELLO, Andrés. Derechos de la Ancianidad. <http://www.portalgeriatrico.com.ar/detallenotas.asp?clase=Adulto+Mayor+y+la+Sociedad&Id=103>
 - VALDERRAMA, Hugo y colaboradores. Manual Argentino para el cuidado de Ancianos. Dirección Provincial de la Tercera Edad. Secretaría de Desarrollo Social de la Nación. Sub-secretaría de Políticas Sociales, Santa Fe, 1997.
 - ZIMMERMAN, Héctor. Tres Mil Historias de Frases y Palabras que decimos a cada rato. Ed. Aguilar, Buenos Aires, 2003.